

**Análisis del Decreto 565 de 2017 en el humedal Tibabuyes desde la perspectiva del
cabildo muisca de Suba (Bogotá), 2017-2023**

Por:

Jeniffer Baez Garcia

Maestría en Administración Pública

Bogotá, Colombia

2024

**Análisis del Decreto 565 de 2017 en el humedal Tibabuyes desde la perspectiva del
cabildo muisca de Suba (Bogotá), 2017-2023**

Por:

Jeniffer Baez Garcia

Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de:

Magíster en Administración Pública

Maestría en Administración Pública

Bogotá, Colombia

2024

Nota de aceptación

Firma del presidente del jurado

Firma del jurado

Firma del jurado

Bogotá

Dedicatoria

A mi familia por sus
palabras de motivación y acompañamiento en este proceso.

Agradecimientos

Agradecerles a mis profesores, y a la comunidad Indígena Muisca por su participación en la investigación, a mi familia, al universo por permitir el apoyo en este proceso y en este trabajo.

TABLA DE CONTENIDO

Resumen	1
Abstract	2
Introducción	3
1. Planteamiento del problema	7
1.2. Pregunta de investigación	8
1.2. Objetivos	9
1.2.1. Objetivo General	9
1.2.3. Objetivos Específicos	9
1.3. Justificación	10
II. CAPÍTULO I	12
2.1. Antecedentes	12
2.2. Marco teórico y conceptual	14
2.1.1. Humedales	15
2.1.2. Memoria cultural colectiva	15
2.1.3. Gobernanza	16
2.1.4. Cabildo Indígena Muisca de Suba	16
2.1.5. Decreto 565 de 2017	17

2.1.6.	Sistema Distrital de Áreas Protegidas	17
2.3.	Marco legal	18
III.	CAPÍTULO II	22
3.1.	Procedimiento metodológico	22
3.1.2.	Procedimiento para alcanzar el primer objetivo.....	24
3.1.3.	Procedimiento para alcanzar el segundo objetivo específico	24
3.2.	Población y muestra	25
3.3.	Instrumento de recolección de datos.....	25
3.4.	Método del tercer objetivo específico.....	26
3.4.1.	Técnica e instrumento de recolección de datos	26
3.4.2.	Variables e hipótesis de análisis	27
3.4.3.	Análisis de datos.....	28
3.4.4.	Justificación del análisis de cobertura vegetal	28
IV.	CAPÍTULO III	29
4.	Resultados de la investigación	29
4.2.	Ámbito poblacional y territorial.....	29
4.3.	Resultados del primer Objetivo Específico	33
4.3.1.	Acciones Legales:	36
4.4.	Resultados del Segundo Objetivo Específico.....	39
4.5.	Resultados del Tercer Objetivo Específico	49
4.6.	Discusión de resultados	51

4.6.1.	Recomendaciones	54
V.	CAPÍTULO IV	55
5.	Propuesta de intervención.....	55
5.1.	Justificación.....	56
5.2.	Enfoque.....	56
5.3.	Líneas de acción	56
5.4.	Propuesta de intervención.....	58
6.	Conclusiones.....	67
7.	Recomendaciones.....	72
8.	Bibliografía.....	74

ANEXOS

Anexo 1. Carta de consentimiento.	79
Anexo 2. Método de recolección de información. Entrevista.	80
Anexo 3. Método de recolección de información. Entrevista 2.	81
Anexo 4. Capa humedal Tibabuyes, cobertura vegetal.	83
Anexo 5. Trabajo de campo. Reconocimiento del humedal Tibabuyes.	84

TABLA DE IMÁGENES

Imagen 1. Posesión de las Autoridades Indígenas. 23 de enero de 2023.....	30
Imagen 2. Celebración de la niña Huitaca-25 de septiembre de 2022.....	31
Imagen 3. Marcha en defensa de la chupqua Tibabuyes, 2 de febrero de 2023.....	31
Imagen 4. Tercio Medio Bajo del humedal Tibabuyes— Puente en construcción, 2023.	32
Imagen 5. Tercio Medio Bajo del humedal Tibabuyes-2023.	32
Imagen 6. Tercio Medio Bajo del humedal Tibabuyes-2023.	33
Imagen 7. Pregunta 1 - Cambio 2017 a 2023 en el humedal de Tibabuyes	40
Imagen 8. Pregunta 2 - Decreto 565 del 2017.....	41
Imagen 9. Pregunta 3 - Opiniones del cabildo frente a las intervenciones de entidades	42
Imagen 10. Pregunta 4 - Prácticas de cuidado en el humedal Tibabuyes	43
Imagen 11. Pregunta 5 - Transformación y el retomar del humedal Tibabuyes.....	44
Imagen 12. Pregunta 6 - Accionar del Cabildo Indígena Muisca en humedal Tibabuyes	46

Resumen

La presente investigación aborda el análisis del Decreto Distrital 565 de 2017, el cual modifica la Política Pública de Humedales en Bogotá, permitiendo actividades de recreación en estos ecosistemas. Se examina el impacto que esta normativa ha tenido específicamente en el humedal Tibabuyes, desde la perspectiva del Cabildo Indígena Muisca de Suba, durante el periodo comprendido entre 2017 y 2023. La investigación se enfoca en identificar las afectaciones ambientales, sociales y culturales ocasionadas por la implementación de este, así como en visibilizar las formas de resistencia y defensa del cabildo.

Este análisis permite comprender las tensiones entre las políticas públicas urbanas y los derechos de las comunidades, resaltando la importancia de incluir su voz en la gestión ambiental y territorial del Distrito Capital. El proyecto se desarrolla desde la metodología descriptiva con un enfoque sociopragmático. Para la recolección de datos se realizó, en primer momento, una revisión documental exhaustiva para identificar las problemáticas del humedal y los actores involucrados.

En el segundo momento, se aplicó una entrevista a miembros con diversos cargos en el cabildo indígena; con el fin de resaltar las acciones emprendidas hacia el humedal por la comunidad indígena durante el período de estudio; estas entrevistas evidenciaron la importancia de involucrar a los miembros de la comunidad y del territorio en el proceso de toma de decisiones a nivel público, reconociendo al humedal Tibabuyes como territorio ancestral de la comunidad muisca. En el tercer momento, mediante la técnica de mapeo, se determinó el impacto socioambiental en el humedal Tibabuyes mediante la obtención de datos oficiales.

Finalmente, en el cuarto momento se estableció junto con el Cabildo Muisca de Suba una propuesta como insumo para el diseño de una política pública inclusiva y enfática en el manejo administrativo del humedal, que promueva la acción participativa de la comunidad y que sea necesaria en los temas de evaluación y monitoreo del humedal.

Palabras clave: Decreto 565 de 2017, comunidad Muisca, memoria cultural, transformación, políticas públicas.

Abstract

This research focuses on the analysis of District Decree 565 of 2017, which changes the public policy on wetlands in Bogotá and therefore enables recreational activities in these habitats. Examined from the standpoint of the Muisca Indigenous Council of Suba, between 2017 and 2023, the effects of this control, especially on the Tibabuyes wetland, are discourse. The study emphasizes the forms of council opposition and defense as well as the environmental, social, and cultural effects resulting from its execution. This study emphasizes the need to involve the voice of communities in the environmental and territorial management of the Capital District, since it helps one to grasp the conflicts between urban public policies and the rights of communities.

The project is produced with a sociopragmatic approach employing a descriptive technique. The first extensive documentary review was done for data collection to find the wetland's problems as well as the involved actors. These interviews underlined the need to include community and territory members in the public decision-making process, so acknowledging the Tibabuyes wetland as ancestral territory of the Muisca community. Interviews were conducted with members of the indigenous council holding different roles in the second phase to highlight the actions taken towards the wetland by the indigenous community during the study period. In the third phase, official data obtained by mapping methods revealed the socio-environmental influence on the Tibabuyes wetland.

At last, in the fourth moment, a proposal was developed jointly with the Muisca Council of Suba as input for the design of an inclusive and emphatic public policy in the administrative management of the wetland, which supports community participatory action and is required in the domains of wetland evaluation and monitoring.

Keywords: Decree 565 of 2017, Muisca community, cultural memory, transformation, public policies.

Análisis del Decreto 565 de 2017 sobre el humedal Tibabuyes desde el Cabildo Muisca de Suba

Introducción

Con la aprobación del Decreto 565 del 2017¹ que se estableció en Bogotá, Colombia se dio paso al uso y desarrollo de obras urbanísticas, el cual derogó el Decreto 624 de 2007 y otras disposiciones contrarias a este, en el último se incluía la política pública de los humedales del distrito capital que fue elaborada por el Departamento Técnico y Administrativo del Medio Ambiente (DAMA) conocido actualmente como la Secretaría de Ambiente, y el cual especifica esta política desde el condicionamiento del humedal y su estructura ecológica para dar paso a espacios para la recreación pasiva.

Por su parte, el Decreto 565 del 2017 fue declarado en nulidad el 30 de junio del 2020, debido a que, en su expedición, vulneró el derecho a la participación ciudadana en materia ambiental (Constitución Política art. 2,8,79), del principio de la política nacional de humedales y del Decreto 081 del 2014, por lo cual, el juzgado 4.º del circuito de Bogotá concluyó que, el Decreto había tenido únicamente un análisis jurídico sin incluir un estudio técnico más profundo ni de gestión participativa.

No obstante, aunque este decreto estableció la utilización, gestión y preservación de los humedales urbanos de Bogotá, indujo a una alteración polémica en cuanto a la definición y amplitud de la “recreación pasiva” en estos ecosistemas. Específicamente, amplía la noción de ocio pasivo, incorporando actividades tales como senderos peatonales, zonas de juegos para niños, ciclovías internas y escenarios para eventos culturales.

Es así como el desarrollo y puesta en marcha de este marco normativo, ha sido para el Cabildo Muisca una gran problemática, ya que al ser el humedal Tibabuyes el más grande de Bogotá, alberga un ecosistema de vida vegetal y animal, además ser considerado para ellos un lugar

¹ El Decreto Distrital 565 de 2017, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, tiene como objetivo principal modificar parcialmente la Política Pública de Humedales del Distrito Capital, establecida previamente por el Decreto 624 de 2007.

de protección que hace parte de la memoria cultural e histórica de la comunidad, es decir, además de poseer una variedad de seres vivos, es un espacio sagrado que requiere de la protección de todos, pues es la guardia indígena del Cabildo Muisca de Suba quien vela por la protección y usos del ecosistema.

El hecho de que se permita la edificación de infraestructura en los humedales, así se justifique como un uso pasivo, ha provocado inquietud respecto al peligro de degradación ecológica, aunque organismos distritales como el IDRD (Instituto Distrital de Recreación y Deporte) actúe en estas áreas con iniciativas de ocio, no deja de alterarse la estrategia de conservación rigurosa que se impulsaba previamente. Por lo tanto, sigue persistiendo un rechazo por las comunidades ambientales, científicas e indígenas, por considerar que el decreto favorece la urbanización y mercantilización de los humedales.

Actualmente, Bogotá cuenta con un total de once humedales inscritos en la Convención de Ramsar, entre ellos se encuentra el humedal de Tibabuyes, lo que significa tener el reconocimiento internacional a espacios de vida y el apoyo para el cuidado y conservación de la diversidad de especies, el hábitat para aves migratorias entre otros, justo por ello, fue declarado Reserva Ambiental Natural por el Concejo de Bogotá en 1994.

Por su parte, la ciudad dispone de una estructura robusta en cuanto a lo que concierne lo legal y normativo para la preservación y conservación de los humedales, asimismo, con la implementación de leyes y regulaciones ambientales adecuadas para cada ecosistema, la educación y concienciación pública, pero la principal dificultad de esta estructura es el manejo de la gestión de las administraciones locales y distritales; pues se resalta una ineficiente implementación de estas y es notorio el desconocimiento en la funcionalidad del ecosistema que como resultado ha generado una pérdida y degradación del hábitat, una mayor contaminación del agua, y en consecuencia, fragmentación del ecosistema.

Sumado a lo anterior, es de resaltar que, la manera en la que los gobiernos locales han intervenido a lo largo de los años para la preservación del hábitat no ha sido la más eficiente, lo que, en búsquedas presurosas de promover eficazmente soluciones poco prácticas, ha conllevado en realidad a la exposición del desarrollo urbano de un humedal que se encuentra ubicado dentro

de una ciudad, pero que contrario al cuidado, es sustituido por más urbanidad. Como bien señalan Gómez y Casas (2008, p.344), “a medida que la ciudad se desarrolla sustituye los ambientes naturales por ambientes artificiales”.

Cabe resaltar que, en 2020, tras un fallo judicial del Juzgado Cuarto Administrativo de Bogotá, se declaró la nulidad del decreto, por violar principios de participación ciudadana y consulta previa, al no incluir adecuadamente a las comunidades afectadas. Partiendo de lo anterior, esta investigación pretende entonces abordar la problemática desde el análisis de la incidencia del Decreto Distrital 565 de 2017 en las acciones de defensa territorial, ambiental y cultural adelantadas por el Cabildo Indígena Muisca de Suba frente al humedal Tibabuyes, durante el periodo 2017-2023.

Asimismo, con el análisis de la interacción de diferentes actores, entre ellos el Cabildo Indígena Muisca de Suba y su poder para intervenir y decidir, de manera que, en relación con este estudio, se pueda contribuir al debate que en el marco de la Administración Pública que suscita la tensión entre el crecimiento de la ciudad, la conservación de su medio ambiente y la inclusión de la comunidad, lo que sigue siendo tema crucial dentro de la guarnición de la gestión de los centros urbanos.

Por ello, la investigación realizará inicialmente la identificación de los factores asociados a la intervención estatal en el humedal Tibabuyes, en el marco del Decreto Distrital 565 de 2017, y analizará la trayectoria institucional que ha acompañado dicha intervención entre 2017 y 2023. Seguidamente, determinará la relevancia de las prácticas ancestrales y contemporáneas desde el cuidado ambiental desarrolladas por el Cabildo Indígena Muisca de Suba en torno a la conservación del humedal Tibabuyes. Posteriormente, evaluará el impacto socioambiental que se ha generado a causa de implementación del Decreto 565 de 2017 en Bogotá.

Por ello, en el primer capítulo se presentan los antecedentes de la investigación, los cuales dan cuenta de la forma en la que diferentes investigadores tanto locales como regionales trataron la problemática del humedal Tibabuyes bajo diferentes disciplinas y perspectivas, de manera que se vaya trazando una ruta para el análisis.

En el segundo capítulo, se describe el desarrollo metodológico de la investigación el cuales de carácter sociopragmático el cual se basa en la acción, la experiencia y la utilidad en la investigación sociológica, que es una herramienta fundamental para la investigación en administración pública; no obstante, también se apoya en los preceptos etnográficos, ya que involucra la cosmovisión del Cabildo Muisca, y su enfoque es crítico-interpretativo, puesto que permite interpretar el conflicto entre políticas estatales y prácticas ancestrales desde una postura netamente reflexiva, lo que la convierte en una investigación completamente cualitativa. Dentro de la misma se aplicaron instrumentos con los cuales se llevó a cabo el análisis de datos.

Por último, en el cuarto momento se establece junto con el Cabildo Muisca de Suba una propuesta como insumo para el diseño de una política pública inclusiva que enfatiza el manejo administrativo del humedal, que promueve la acción participativa de la comunidad y que es necesaria en los temas de evaluación y monitoreo del humedal.

En este contexto, el objetivo de este estudio no es meramente describir una problemática socioambiental específica, sino también contribuir a la reflexión crítica sobre la construcción de lo público en espacios urbanos pluriculturales, donde las voces ancestrales aún son relegadas. De este modo, la investigación se presenta como una demostración de memoria, justicia y propuesta, en la que la protección del humedal Tibabuyes trasciende la ecología para transformarse en un acto de afirmación cultural, política y espiritual del pueblo muisca en la ciudad. Bajo esta óptica, la investigación contribuye al debate sobre el derecho al territorio, la administración participativa de los ecosistemas urbanos y la necesidad de políticas públicas construidas con un enfoque diferencial e intercultural.

1. Planteamiento del problema

En retrospectiva, el humedal Tibabuyes, también llamado humedal Juan Amarillo, está situado en el noroccidental de Bogotá y formó parte del amplio sistema de humedales del altiplano de Cundinamarca. Para la comunidad muisca, estos humedales no eran meramente cuerpos acuáticos, sino lugares sagrados vinculados al balance espiritual, la fertilidad del suelo y la conexión con los dioses (Bohórquez & Delgado, 2015).

Los muisca incorporaban el humedal en sus rituales y ciclos de agricultura. Lo percibían como un territorio ancestral, donde la naturaleza no se controlaba, sino que se respetaba como un ser vivo. El término “Tibabuyes” se deriva del muysc cubun y puede interpretarse como “territorio del señor” o “territorio del cacique”. En el siglo XX, el acelerado desarrollo urbano de Bogotá modificó drásticamente la región. El humedal fue segmentado por urbanizaciones, repleto de escombros e impactado por vertimientos residuales, en particular desde las zonas vecinas de Suba y Engativá.

Con la expansión del movimiento ecológico en las décadas de los 80 y 90, los humedales urbanos de Bogotá empezaron a ser reconocidos como escenarios estratégicos, debido a la batalla de comunidades y entidades académicas. En 2006, se incorporó al Humedal Tibabuyes al Sistema de Áreas Protegidas del Distrito, lo que conllevaba su preservación y recuperación ecológica. Simultáneamente, el Cabildo Indígena Muisca de Suba, que fue oficialmente reconocido en 2006, empezó a reclamar estos espacios como parte de su legado ancestral y como lugares esenciales para su supervivencia cultural, espiritual y política.

Actualmente, Colombia hace parte de la Convención de Ramsar (desde el año 1998); ya que cuenta con once humedales declarados como sitios Ramsar determinados por la convención, la cual tiene como objetivo promover acciones para el uso racional de los humedales, que son un espacio de conservación, recuperación, protección y uso sostenible del ecosistema.

El territorio que hoy día es denominado Humedal Tibabuyes pertenece a dos localidades de Bogotá: Suba y Engativá, siendo este, el humedal más grande de la ciudad, pero que infortunadamente

se encuentra, tras el crecimiento urbano, inmerso en este contexto de ciudad, razón por la cual, en 2006 se elaboró la política distrital de humedales, que ser adoptada bajo el Decreto 624 del 2007 gestionado por la directriz, visión, objetivos y principios de los humedales.

Si bien el objetivo de la política pública era la conservación del humedal por el valor intrínseco de la vida y los bienes y servicios que ofrece y por el apoyo al desarrollo sustentable de la ciudad y región; se logró expedir en el año 2017, por lo cual se modificaba la definición de recreación pasiva y uso de los humedales, para permitir la realización de obras duras en el humedal, pero con la expedición del decreto se generó la vulneración del humedal Tibabuyes en tanto se permitió la construcción urbanística en su interior, la intervención de su capa verde, la colocación de carretables y el no cumplimiento con el mínimo del metraje del sendero peatonal.

La emisión del Decreto 565 de 2017 significa un hito en la política del distrito. El decreto, al autorizar la edificación de estructuras bajo la denominación de “recreación pasiva”, se interpretó como una amenaza directa para el balance ecológico y espiritual del humedal. Durante el periodo de 2017 a 2023, el Cabildo Muisca de Suba ha encabezado acciones de resistencia, procedimientos jurídicos, mingas, viajes espirituales y actividades educativas en pro de la protección del humedal Tibabuyes. No solo señala el perjuicio medioambiental, sino que también cuestiona al Estado por la negación de su derecho al territorio, la opinión previa y la soberanía cultural (Cabildo Muisca de Suba, 2020).

En tal sentido, la hipótesis es que las situaciones descritas cuestionaron la eficacia de la normativa en cuanto a la protección del humedal Tibabuyes y otros humedales distritales. Desde 2017, se modificó la normativa, permitiendo la construcción urbanística en áreas destinadas previamente a recreación pasiva. Esto dio como resultado la nulidad del decreto en 2018, aunque las obras del megaproyecto de corredores ambientales, que incluían no solo el humedal Tibabuyes sino también los humedales Córdoba y Jaboque, continuaron y casi se finalizaron.

1.2. Pregunta de investigación

¿De qué manera ha incidido el Decreto Distrital 565 de 2017 en las acciones de defensa territorial, ambiental y cultural emprendidas por el Cabildo Indígena Muisca de Suba en relación con el humedal Tibabuyes entre 2017 y 2023?

1.2. Objetivos

1.2.1. Objetivo General

- Analizar la incidencia del Decreto Distrital 565 de 2017 en las acciones de defensa territorial, ambiental y cultural adelantadas por el Cabildo Indígena Muisca de Suba frente al humedal Tibabuyes, durante el periodo 2017-2023.

1.2.3. Objetivos Específicos

- Identificar los factores asociados a la intervención estatal en el humedal Tibabuyes, en el marco del Decreto Distrital 565 de 2017, y analizar la trayectoria institucional que ha acompañado dicha intervención entre 2017 y 2023.
- Describir las prácticas ancestrales y contemporáneas de cuidado ambiental desarrolladas por el Cabildo Indígena Muisca de Suba en torno a la conservación del humedal Tibabuyes.
- Determinar el impacto socioambiental generado por la implementación del Decreto 565 de 2017 sobre el humedal Tibabuyes, desde la perspectiva del Cabildo Muisca de Suba.

1.3. Justificación

Este estudio se enfoca en el humedal Tibabuyes y el Cabildo Indígena Muisca de Suba, situados ambos en la ciudad de Bogotá, en este escenario, resulta imprescindible tratar los conflictos medioambientales desde un enfoque más extenso, crítico e inclusivo, que incorpore la dimensión territorial, cultural y ancestral en la toma de decisiones. Comprender los humedales no únicamente como lugares físicos o áreas verdes, sino como territorios vivos, llenos de sentido espiritual, histórico y social, significa entender que las elecciones sobre su modificación, aplicación o preservación deben tener en cuenta las opiniones de las poblaciones indígenas que residen y protegen estos lugares desde la era precolonial.

A nivel nacional, este estudio se encuentra en consonancia con los compromisos asumidos por Colombia en relación con instrumentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el Acuerdo de Escazú y la Agenda 2030, los cuales obligan al Estado a asegurar la participación efectiva de las comunidades étnicas en la administración del territorio y la salvaguarda de la biodiversidad. La investigación contribuye a evidenciar las discrepancias que persisten entre estos compromisos y las políticas públicas implementadas en la esfera local, particularmente en contextos urbanos donde se entrelazan intereses económicos y derechos ancestrales.

En el marco de la ciudad de Bogotá, el proyecto pone de manifiesto cómo los modelos de urbanización y planificación del territorio han ignorado las características culturales, espirituales y sociales de las comunidades indígenas que residen en la urbe. A pesar de que la capital posee un sólido sistema normativo ambiental, se encuentra con restricciones estructurales en la implementación efectiva de estos marcos cuando se trata de integrar voces diversas, como la del Cabildo Indígena Muisca de Suba. El estudio denuncia esta omisión y propone una estrategia hacia una política ambiental más consistente con la diversidad de actores que constituyen el entramado urbano.

En la localidad de Suba, el humedal Tibabuyes no solo constituye un ecosistema estratégico en la estructura ecológica principal, sino que también representa un territorio sagrado, espiritual y simbólicamente esencial para la población muisca. Las medidas emanadas del Decreto

565 de 2017 han ejercido un impacto directo en este territorio, impactando tanto la biodiversidad como las prácticas culturales que se llevan a cabo en dicho territorio. Este estudio facilita la documentación, desde una perspectiva comunitaria, de las afectaciones y resistencias que se han producido, proporcionando elementos fundamentales para la defensa del territorio a nivel local.

Para el Cabildo Indígena Muisca de Suba, la investigación constituye una ocasión propicia para destacar sus métodos de habitar, preservar y proteger el territorio en un entorno urbano que ha intentado ocultar su presencia y legitimidad política. El reconocimiento de sus prácticas, narrativas y derechos en el marco del humedal Tibabuyes intensifica sus luchas por el reconocimiento, la autonomía y la justicia ambiental. De este modo, la investigación se transforma en un instrumento de memoria, denuncia y propuesta, elaborado desde la consideración hacia la voz de la comunidad.

Desde un enfoque ciudadano de mayor envergadura, la investigación plantea interrogantes esenciales acerca del derecho a la ciudad, la sostenibilidad ecológica y la equidad en el acceso y cuidado de los bienes comunes. Los humedales no solamente regulan las condiciones climáticas y acuáticas, sino que también constituyen espacios para la vida colectiva. Desde una perspectiva intercultural, no solo se salvaguarda la biodiversidad, sino también la diversidad humana que coexiste con ella. En el contexto académico universitario, este estudio contribuye a la consolidación del pensamiento crítico y a la formación de profesionales con sensibilidad hacia las problemáticas del territorio y los derechos colectivos.

Además, representa una contribución académica a las investigaciones urbanas, medioambientales y de políticas públicas, al proponer una interpretación compleja, situada y comprometida de un conflicto socioambiental urbano. La investigación se enmarca en un compromiso de vincular conocimientos, resistencias y propuestas con la construcción de alternativas de gestión más equitativas y democráticas. Indudablemente, la finalidad de esta disertación no es únicamente entender el conflicto originado por el Decreto 565 de 2017, sino también contribuir a la transformación de las relaciones entre el Estado, el territorio y las comunidades. Mediante un enfoque participativo y cualitativo. La protección del humedal Tibabuyes representa simultáneamente la salvaguarda del derecho a existir con dignidad, historia y futuro en la ciudad.

II. CAPÍTULO I

2.1. Antecedentes

El presente trabajo se inscribe en una línea de investigación que reconoce la urgencia de analizar los humedales urbanos como espacios ecológicos, sociales y culturales en disputa, atravesados por modelos de desarrollo que tensionan su conservación. Por ello, se han revisado investigaciones previas — tanto en contextos internacionales como locales — que abordan la gestión ambiental de los humedales, sus marcos normativos, el papel de las comunidades y los conflictos derivados de las intervenciones institucionales.

A nivel latinoamericano, Rojas (2022) desarrolló un estudio en el Área Metropolitana de Concepción (Chile), donde analizó el impacto de la urbanización en los humedales costeros mediante análisis geoespacial y modelos de regresión. La autora concluye que los planes territoriales son un factor clave en la pérdida de estos ecosistemas, y que los procesos de planificación carecen de evaluaciones ambientales rigurosas, permitiendo la expansión urbana en zonas sensibles. Su llamado a revisar dichos planes refuerza la necesidad de incorporar criterios ecológicos y sociales en la gestión del suelo, lo que guarda relación directa con el caso del humedal Tibabuyes en Bogotá, igualmente afectado por obras civiles impulsadas por decretos urbanos como el 565 de 2017.

En un enfoque comunitario, la Corporación Capital Biodiversidad (2022) investigó los humedales del Toltén (Araucanía, Chile), evidenciando cómo la agricultura intensiva, la silvicultura y la expansión territorial fragmentan el ecosistema, a pesar de tratarse de un sitio reconocido por la Convención RAMSAR. La investigación resalta la importancia de integrar los saberes ancestrales en los procesos de conservación y restauración, señalando que la protección legal no garantiza por sí sola una gestión adecuada. Esta problemática también está presente en Bogotá, donde varios humedales son parte de la estructura ecológica principal y reconocidos como áreas de especial protección ambiental, pero continúan siendo objeto de intervenciones sin consulta previa ni participación efectiva de los actores locales, como el Cabildo Indígena Muisca de Suba.

En el contexto local, destacan investigaciones que examinan de forma crítica la gestión institucional de los humedales del Distrito Capital. Saavedra (2017) evaluó el humedal Tibabuyes a partir de indicadores de sostenibilidad ambiental (ISA), evidenciando una débil articulación institucional, baja participación comunitaria y limitada voluntad política. La autora recomienda fortalecer procesos de restauración ecológica y educación ambiental, línea que coincide con los objetivos de esta investigación.

Por su parte, Ovalle (2014) abordó la gobernanza de los humedales en Bogotá desde una perspectiva histórica, concluyendo que no existe un modelo claro ni continuo de manejo, sino una serie de transiciones institucionales sin retroalimentación positiva. Su revisión del caso Tibabuyes entre 1996 y 2004 muestra que, a pesar de múltiples intervenciones, no se ha consolidado una visión ecosistémica ni una meta común a largo plazo. Esto conecta directamente con el Decreto 565 de 2017, cuya implementación ha sido fuertemente cuestionada por su falta de claridad en cuanto a los criterios de intervención en áreas protegidas.

Desde un enfoque más aplicado, Torres (2021) propuso estrategias para mitigar los impactos causados por obras civiles en la zona de amortiguamiento del humedal Juan Amarillo, planteando tres programas centrados en el manejo sostenible, la integración social y la recuperación ecológica. Esta propuesta metodológica aporta elementos claves para pensar alternativas de gestión participativa frente a la crisis socioambiental del humedal.

Otras investigaciones han profundizado en los conflictos derivados de la política pública sobre los humedales. Rodríguez (2021) analizó las consecuencias de la modificación de la política distrital en 2017, evidenciando irregularidades en los permisos de ocupación del cauce y denunciando la desconexión entre las decisiones administrativas y la realidad del ecosistema. Sánchez (2020), por su parte, estudió el impacto del paso peatonal elevado sobre el humedal Tibabuyes, concluyendo que existe una grave fragmentación del ecosistema como consecuencia de una planificación deficiente y un débil control institucional.

Desde la perspectiva de la acción comunitaria, Pirachicán y León (2023) llevaron a cabo un análisis socioambiental de las prácticas colectivas en dos humedales de Bogotá, incluyendo el Tibabuyes. Su estudio destaca el papel de las comunidades como defensoras del territorio ante el

bajo cumplimiento de la normativa ambiental por parte de las autoridades, y propone fortalecer el diálogo y la construcción colectiva para resolver los conflictos socio-ecológicos.

A nivel metodológico, Martínez y Moreno (2022) introducen el enfoque del paisaje como herramienta de valoración territorial, reconociendo no solo la morfología física del humedal, sino su memoria cultural y los actores que lo habitan. Esta visión holística es coherente con la perspectiva del Cabildo Muisca, que entiende el territorio como espacio de vida, espiritualidad y resistencia.

Finalmente, Arévalo (2021) estudió los conflictos sociológicos en los humedales de Bogotá, identificando múltiples actores en tensión, muchos de ellos en defensa activa del territorio, y señalando la urgencia de una gestión más transparente, con medios de comunicación que visibilicen las luchas socioambientales. Esta línea es clave para este trabajo, que busca precisamente dar cuenta de la resistencia del Cabildo Muisca de Suba frente a una política pública que ha sido impuesta sin su participación efectiva.

En conjunto, estos antecedentes brindan una base sólida para comprender el papel del humedal Tibabuyes como un territorio en disputa, intervenido por políticas de desarrollo urbano que han vulnerado su valor ecosistémico, espiritual y cultural. Asimismo, permiten analizar el Decreto Distrital 565 de 2017, no como una norma aislada, sino como parte de un entramado de decisiones institucionales que excluyen sistemáticamente a las comunidades indígenas urbanas del derecho a decidir sobre sus territorios ancestrales.

2.2. Marco teórico y conceptual

La presente investigación parte del reconocimiento del cambio climático como fenómeno global que ha intensificado la presión sobre ecosistemas estratégicos como los humedales urbanos. A nivel internacional, se han planteado diversas alternativas para su mitigación, entre ellas la gestión participativa del territorio y el diálogo de saberes con comunidades ancestrales, destacando la necesidad de integrar sus conocimientos tradicionales en las estrategias de conservación y planificación ambiental.

En este marco, se adopta como enfoque teórico la investigación-acción participativa (Fals Borda, 1979), que privilegia el papel activo de las comunidades en la identificación y resolución de los problemas que las afectan, y reconoce el conocimiento situado como una herramienta legítima para la transformación social y ambiental. Desde esta perspectiva, se articulan cinco categorías centrales para el análisis: humedales, memoria cultural, gobernanza, el Cabildo Indígena Muisca de Suba y el Decreto 565 de 2017, complementadas por una revisión del marco normativo que regula las áreas protegidas en Bogotá.

2.1.1. Humedales

Los humedales son ecosistemas fundamentales para el equilibrio ambiental del planeta. La Convención RAMSAR (1971) los define como zonas de marismas, pantanos o turberas, naturales o artificiales, permanentes o temporales, que albergan una alta biodiversidad y prestan servicios ecosistémicos clave como la regulación hídrica, la recarga de acuíferos, la mitigación de inundaciones, el secuestro de carbono y la conservación de especies (Fundación Aequae, s.f.).

Autores como Mitsch y Gosselink (2000) y Zedler y Kercher (2005) han destacado la función ecológica de estos ecosistemas y han desarrollado enfoques de restauración basados en las dinámicas hidrológicas, la conectividad ecológica y el equilibrio de las comunidades bióticas. En contextos urbanos, los humedales enfrentan graves amenazas asociadas a la urbanización acelerada, la contaminación y la fragmentación del hábitat, lo cual exige procesos de gestión integrada que consideren tanto los factores ecológicos como las dinámicas sociales y culturales del territorio.

2.1.2. Memoria cultural colectiva

La noción de memoria cultural permite comprender cómo las comunidades construyen, transmiten y resignifican sus vínculos con el territorio a lo largo del tiempo. Maurice Halbwachs (1925) introdujo el concepto de memoria colectiva, señalando que el recuerdo está condicionado por los marcos sociales. Pierre Nora (1984) amplió este concepto al acuñar los lugares de memoria, entendidos como espacios físicos que condensan el sentido histórico y espiritual de los pueblos. Más recientemente, Jan Assmann (2008, 2011) y Paul Connerton (1989) han analizado la memoria

como un proceso cultural que se expresa en rituales, prácticas corporales, narrativas y símbolos, vinculando el pasado con la identidad colectiva.

En el caso de los pueblos indígenas, la memoria cultural está estrechamente asociada a su territorialidad sagrada. Los humedales, lagunas y cerros no solo cumplen funciones ecológicas, sino que son lugares de vida, origen y conexión espiritual, como es el caso del pueblo muisca con las chucuas (humedales) y los cerros tutelares.

2.1.3. Gobernanza

El concepto de gobernanza ambiental alude a los mecanismos, procesos e instituciones — formales e informales — mediante los cuales diferentes actores toman decisiones sobre el uso, conservación y manejo de los recursos naturales. Según la CEPAL (s.f.), la gobernanza efectiva requiere participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas y articulación interinstitucional.

Autoras como Elinor Ostrom (1999) han demostrado que las comunidades pueden gestionar colectivamente los bienes comunes de manera más sostenible que los modelos estatales o de mercado. Otros teóricos como Bevir (2006), Held (1987) y Rosenau (2007) han analizado las transformaciones de la gobernanza en contextos democráticos y globalizados, resaltando el papel de los actores no estatales y las formas de organización comunitaria. En el contexto de esta investigación, la gobernanza se interpreta como un campo de disputa entre las instituciones estatales y las comunidades indígenas por el control, significado y uso del territorio.

2.1.4. Cabildo Indígena Muisca de Suba

El Cabildo Indígena Muisca de Suba es una organización ancestral reconocida por la Constitución Política de Colombia de 1991 y regulada por la Ley 89 de 1890, la cual otorga validez jurídica a los cabildos indígenas. Esta comunidad, integrada por más de 10.000 personas, posee una estructura organizativa con roles específicos: gobernador, vicegobernador, fiscales, alguaciles y alcaldes, entre otros. El cabildo se rige por principios de autonomía, espiritualidad y reciprocidad, y ejerce funciones de justicia, gobierno y defensa territorial.

Para el pueblo muisca, el humedal Tibabuyes es un lugar sagrado, fuente de vida y espacio de conexión con los elementales (agua, fuego, tierra, aire). Su cosmovisión reconoce el territorio como sujeto, no como recurso, y su defensa del humedal se basa en principios culturales, espirituales y jurídicos que confrontan los modelos extractivos y de urbanización impuestos por el Estado.

2.1.5. Decreto 565 de 2017

El Decreto Distrital 565 de 2017, expedido por la Alcaldía de Bogotá, modificó la Política Pública de Humedales contenida en el Decreto 624 de 2007, ampliando la definición de “recreación pasiva” y permitiendo la construcción de infraestructura recreativa dentro de los humedales. Aunque el decreto fue defendido como una estrategia para el “uso social” del espacio, fue duramente cuestionado por organizaciones ambientales, académicas y comunidades indígenas por su impacto sobre los ecosistemas.

Posteriormente, el decreto fue declarado nulo por el Juzgado Cuarto Administrativo de Bogotá por vulnerar los artículos 2, 8 y 79 de la Constitución Política, así como el principio de participación y articulación institucional. Su implementación afectó directamente al humedal Tibabuyes, intensificando la fragmentación ecológica y vulnerando los derechos territoriales del Cabildo Muisca de Suba.

2.1.6. Sistema Distrital de Áreas Protegidas

El Sistema Distrital de Áreas Protegidas (SIDAP), enmarcado en el Acuerdo 19 de 1996, establece la Estructura Ecológica Principal (EEP) de Bogotá, integrada por áreas de conservación ambiental estratégicas como los humedales, cerros orientales, reservas forestales, y parques ecológicos. Dentro de este sistema, los humedales son considerados áreas de especial protección ambiental, por su importancia ecosistémica y su función como corredores biológicos. El humedal Tibabuyes, en particular, forma parte del SIDAP y está reconocido como sitio Ramsar, lo que le otorga una categoría internacional de protección. Esta designación implica compromisos de conservación por parte del Estado y prohíbe cualquier intervención que comprometa su integridad ecológica.

2.3. Marco legal

La protección de los humedales urbanos en Colombia, y particularmente en Bogotá, está regulada por una serie de convenios internacionales, leyes y decretos nacionales y distritales. Estos instrumentos legales han establecido un marco normativo integral que define la gestión, conservación y uso sostenible de los humedales distritales. A continuación, se presentan las normativas más relevantes:

Tabla 1. Marco normativo y legal.

A nivel internacional	<ul style="list-style-type: none">• Convención de Ramsar acerca de Humedales de Gran Valor Internacional (Ramsar, Irán, 1971). Este instrumento, ratificado por Colombia a través de la Ley 357 de 1997, impone responsabilidades para la preservación y utilización adecuada de los humedales, reconociéndolos como ecosistemas estratégicos, especialmente para la salvaguarda de las aves migratorias acuáticas. En 2018, el humedal Tibabuyes recibió la declaración de sitio Ramsar, fortaleciendo así su condición de protección internacional.• Convenio de Diversidad Biológica (CDB, 1992), ratificado en Colombia por la Ley 165 de 1994, fomenta la preservación de la biodiversidad, la utilización sustentable de los recursos naturales y la implicación proactiva de las comunidades locales e indígenas en la administración del medio ambiente.• El Convenio 169 de la OIT relativo a las comunidades indígenas y tribales (1989), ratificado por Colombia con la Ley 21 de 1991, garantiza el derecho de las comunidades indígenas a una consulta anticipada, libre e informada ante acciones administrativas o legislativas que les puedan perjudicar. Su falta de acatamiento al Decreto 565 de 2017 fue uno de los motivos de su invalidación.
------------------------------	---

-
- Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ONU, 2015): Esta agenda, adoptada por Colombia como país miembro de la ONU, define 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que guían las políticas públicas hacia la armonía entre el progreso social, económico y medioambiental.
-

A nivel nacional

- Decreto Ley 2811 de 1974: Este Decreto es un pilar fundamental en la normativa ambiental de Colombia. Establece las normas generales sobre el uso, manejo y conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente.
 - Ley 165 de 1994: Esta legislación ratifica el Convenio de las Naciones Unidas relativo a la Diversidad Biológica. El propósito de este proyecto es la preservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la formulación de estrategias, planes o programas nacionales destinados a la conservación y uso sostenible de dicha biodiversidad. La legislación también fomenta la instauración de zonas protegidas y la implementación de medidas especiales para la preservación de la biodiversidad, ejerciendo un impacto positivo en los humedales.
 - Ley 357 de 1997: Colombia se adhiere al Convenio de Ramsar sobre los humedales de importancia internacional, especialmente como hábitat de aves acuáticas. Este convenio otorga reconocimiento e importancia internacional a los humedales, con el objetivo principal de su conservación y protección, especialmente para las aves acuáticas que dependen ecológicamente de estos ecosistemas.
 - Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia (1991): La salvaguarda de la diversidad y el medio ambiente constituye un objetivo primordial del Estado. Artículo 8: Obligación del Estado y
-

de los individuos de salvaguardar las riquezas culturales y naturales. Artículo 79: Derecho de todo individuo a disfrutar de un entorno saludable, y responsabilidad del Estado de salvaguardar la diversidad e integridad del entorno. Artículo 330 y Transitorio 55: Reconocimiento de los derechos de las comunidades indígenas sobre sus respectivos territorios y gobiernos.

- Decreto Ley 2811 de 1974: Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Establece principios generales para el uso, manejo y conservación de los recursos naturales, incluyendo ecosistemas como los humedales.
- Ley 99 de 1993: Crea el Ministerio del Medio Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA). Reconoce a los humedales como parte del patrimonio natural del país y promueve la participación ciudadana en la gestión ambiental.

A nivel Distrital

- Acuerdo de Bogotá, Convenio 19 de 1996: Declara los humedales de Bogotá como zonas de cuidado especial, dicta acciones para su salvaguarda y supervisa la delimitación y planificación para su preservación, estableciendo así los fundamentos del Sistema Distrital de Áreas Protegidas (SIDAP).
- Decreto 624 del 2007: Establece la Política Pública de Humedales del Distrito Capital, definiendo normas para la recuperación ecológica, aprovechamiento sostenible y gobernanza participativa. Este reglamento acepta a los humedales como un componente esencial de la Estructura Ecológica Principal (EEP) de Bogotá.
- Decreto 565 de 2017: Ajustó de manera parcial la Política Pública de Humedales, expandiendo la definición de “recreación pasiva” y autorizando acciones físicas en los humedales. Se le criticó fuertemente por comunidades y entidades medioambientales por infringir principios de preservación y participación.

-
- Sentencia del Juzgado Cuarto Administrativo de Bogotá (2020): Confirmó la anulación del Decreto 565 de 2017 al infringir el derecho a la participación ciudadana y los principios de coordinación institucional, fundamentados en los artículos 2, 8 y 79 de la Constitución nacional. Desde que fue anulado, el Decreto 624 de 2007 recuperó su total validez como regulación fundamental.
-

Estos convenios, leyes y decretos conforman un marco normativo que, en teoría, debería garantizar la protección y gestión sostenible de los humedales distritales en Bogotá. Este marco legal está diseñado para preservar estos ecosistemas vitales, asegurar su sostenibilidad y protegerlos de diversas amenazas. No obstante, al llevarse a cabo la implementación de estas normas, se evidencia que la estructura normativa no es tan robusta como debería ser. Los humedales han tenido que enfrentar una serie de acciones y desafíos que han puesto en entredicho la eficacia de este marco legal.

Entre estos desafíos se incluyen la urbanización descontrolada, la contaminación, la falta de cumplimiento de las leyes por parte de las autoridades y desarrolladores, y la presión constante de intereses económicos que buscan explotar estas áreas. Todo esto ha dado como resultado una protección insuficiente y una gestión que no logra alcanzar los objetivos de sostenibilidad y conservación planteados originalmente. En consecuencia, la fragilidad de la implementación de las normativas se convierte en un obstáculo significativo para la protección efectiva de los humedales distritales de Bogotá.

Para concluir, el marco legal examinado en la Tabla 1 evidencia que, a pesar de que Colombia y el Distrito Capital han realizado progresos en la elaboración de leyes y políticas que reconocen la relevancia de la conservación ambiental y la participación de las comunidades étnicas, aún existen vacíos en la articulación efectiva entre estos niveles normativos. La sobrecarga de competencias, la ambigüedad en la normativa específica de las áreas protegidas distritales, y la falta de mecanismos obligatorios de consulta previa y participación incidente en decisiones, como

el Decreto 565 de 2017, evidencian la imperiosa necesidad de actualizar, armonizar y robustecer el marco regulatorio.

Únicamente a través de la implementación de una normatividad coherente, diferencial y rigurosa, será posible salvaguardar de manera efectiva los humedales urbanos como el Tibabuyes y asegurar los derechos territoriales y culturales de comunidades como el Cabildo Indígena Muisca de Suba.

III. CAPÍTULO II

3.1. Procedimiento metodológico

Esta investigación se lleva a cabo empleando un método cualitativo, que facilita entender las realidades sociales a través de la subjetividad de los participantes, sus vivencias, interpretaciones y recuerdos. Bajo este enfoque, se adopta una perspectiva sociopragmática, conceptualizada como una tendencia que asocia la acción, el uso y la experiencia como elementos fundamentales del estudio en contextos reales y situados (Creswell, 2013).

El pragmatismo sociológico, tal como lo plantea Mills (1959), admite que el saber debe resolver problemas específicos y estar vinculado a la evolución de los contextos sociales; por lo tanto, se transforma en un instrumento eficaz para tratar fenómenos difíciles en la gestión pública y en la administración territorial de comunidades nativas. El enfoque busca entender la sociedad desde una perspectiva orientada a la acción y centrada en las consecuencias prácticas de las interacciones sociales.

Por consiguiente, el análisis sociopragmático facilita la revelación de la naturaleza relacional, situada y política de los discursos y prácticas que se desarrollan en torno al humedal Tibabuyes. No se trata meramente de observar “lo que se enuncia”, sino también “lo que se lleva a cabo al expresarlo”: cómo se excluyen actores, se silencian sentidos, se permiten intervenciones

o se otorgan resistencias. Desde esta perspectiva, el conflicto normativo también se puede considerar como un conflicto epistémico y territorial.

Pretende aplicar los principios pragmatistas para abordar problemas sociales concretos y encontrar soluciones prácticas, así para la investigación este enfoque favorece al desarrollo de métodos orientados a la acción y que pueden generar soluciones prácticas a los problemas sociales; así como para fomentar el diálogo y la construcción de significados compartidos. De igual manera, en correspondencia con este enfoque, se acudió a los métodos cualitativos. Hernández (2014) afirma que:

Comprender y profundizar los fenómenos, explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con el contexto. El enfoque cualitativo busca comprender la perspectiva de los participantes acerca de los fenómenos que los rodean, profundizar en sus experiencias, perspectivas, opiniones y significados (p.406).

Este método se complementa con componentes de la etnografía crítica, ya que la investigación se adentra en la visión del mundo del Cabildo Indígena Muisca de Suba, identificando su vínculo simbólico, espiritual y político como base de su protección del humedal Tibabuyes.

Por lo tanto, se utiliza la memoria cultural como un elemento analítico esencial, al considerar que los esfuerzos de resistencia territorial están fuertemente vinculados con el significado histórico y simbólico que las comunidades otorgan al territorio (Assmann, 2011; Connerton, 1989). En este contexto, la interpretación sociopragmática de la acción se relaciona con la memoria colectiva como un componente activo en la formación de identidad, territorio y conflicto.

Por su parte, la perspectiva crítico-interpretativa (Denzin & Lincoln, 2011) orienta el entendimiento detallado de las tensiones entre el discurso administrativo (expuesto por regulaciones como el Decreto 565 de 2017) y las costumbres ancestrales del Cabildo Muisca. Esta perspectiva no solo facilita la interpretación de la controversia normativa y a nivel territorial, sino que también exhibe las modalidades de resistencia y protección cultural como componentes de estrategias de autodeterminación.

Este análisis se sitúa en un enfoque cualitativo de naturaleza etnográfica con un análisis de caso. El caso examinado es el del humedal Tibabuyes, dentro del marco de su acción bajo el Decreto 565 de 2017, desde el punto de vista del Cabildo Muisca de Suba. La investigación de caso facilita el análisis detallado de la complejidad del fenómeno territorial y jurídico en un lugar y tiempo específicos, mientras que la etnografía permite la aproximación a las voces, costumbres y significados que los actores sociales confieren a ese espacio.

3.1.2. Procedimiento para alcanzar el primer objetivo

Analizar la incidencia del Decreto Distrital 565 de 2017 en las acciones de defensa territorial, ambiental y cultural adelantadas por el Cabildo Indígena Muisca de Suba frente al humedal Tibabuyes, durante el periodo 2017-2023.

Para lograr esta meta, se llevó a cabo un análisis histórico-analítico de documentos, con el objetivo de poner en contexto las decisiones administrativas y regulaciones que han impactado en el humedal Tibabuyes. Se estudiaron fuentes tales como:

- ✓ La versión completa del Decreto 565 de 2017.
- ✓ Reportes de administración de 2019, 2020 y 2021 de instituciones distritales.
- ✓ Ideas técnicas dictadas por las autoridades medioambientales.
- ✓ Documentos legales de iniciativas populares y acciones del Cabildo Muisca de Suba.
- ✓ Decisiones judiciales vinculadas con la anulación del decreto.

Esta revisión permitió determinar el camino institucional de las acciones y su vínculo con las normas constitucionales de involucramiento y salvaguarda del ambiente.

3.1.3. Procedimiento para alcanzar el segundo objetivo específico

Para alcanzar este objetivo, se utilizó un enfoque cualitativo de Investigación-Acción Participativa, fundamentado en la conceptualización de Borda (1978), lo que llevó a aproximarse al saber ancestral de la comunidad mediante la conversación de conocimientos. Se tomó en cuenta la memoria cultural como una categoría analítica fundamental, aceptando que las

actividades de conservación están fuertemente vinculadas a rituales, sitios sagrados y métodos comunitarios de transmisión oral.

En un principio, se creó un método de entrevista semiestructurado (ver Anexo 3) dirigido a los miembros activos del cabildo. No obstante, en la etapa de implementación, los dirigentes del Cabildo señalaron que el problema del Decreto 565 no se limitaba al contenido legal, sino que debía interpretarse como una expresión más intensa de la infracción a los derechos colectivos de las comunidades indígenas en la nación.

3.2. Población y muestra

En un principio, se planteó un diseño de muestreo probabilístico, basándose en los datos aproximados de 10.000 miembros del Cabildo Indígena Muisca de Suba. Esto permitió determinar una muestra de 264 individuos para realizar encuestas, con un grado de confianza del 90 % y un margen de error del 10 %. No obstante, debido a restricciones logísticas, temporales y de recursos, además de la ausencia de los integrantes del cabildo, no se pudo implementar la aplicación de dicho instrumento.

Por lo tanto, se decidió llevar a cabo una encuesta cualitativa en la comunidad, que englobó a miembros emblemáticos del Cabildo, especialmente a las autoridades de la Guardia Indígena Muisca de Suba, que juegan un rol crucial tanto en los procedimientos de protección territorial como en la gestión legal y espiritual del pueblo muisca. Para lograrlo, se utilizó un muestreo no probabilístico por conveniencia, escogiendo a los individuos participantes en función de su accesibilidad, experiencia y posición en el cabildo. Según Tamayo (2015), este método de muestreo “elige las unidades muestrales en función de la conveniencia o accesibilidad del investigador” (p. 164), un criterio que se ajustó a las circunstancias del trabajo en campo y al deseo del Cabildo de determinar directamente quiénes debían involucrarse en la investigación.

3.3. Instrumento de recolección de datos

Como se trata de un estudio cualitativo, se emplearon métodos e instrumentos que facilitaron el acceso a las vivencias, conocimientos y significados culturales de los integrantes del Cabildo

Indígena Muisca de Suba respecto al humedal Tibabuyes y la legislación que lo rige. Se utilizaron las técnicas siguientes:

3.3.1. Evaluación de documentos: Se llevó a cabo un estudio detallado de documentos oficiales y fuentes secundarias, que incluyen el texto del Decreto Distrital 565 de 2017, informes de administración distrital (2019, 2020, 2021), conceptos técnicos acerca del humedal y medidas legales impulsadas por el Cabildo Muisca. Esta metodología permitió situar el conflicto normativo y entender el camino institucional de intervención en el humedal.

3.3.2. Entrevistas semiestructuradas: Se creó un método con cuestionamientos abiertos organizados en torno a las categorías de análisis establecidas en el marco teórico: memoria cultural, gobernanza, territorio y resistencia. Este instrumento ha sido previamente validado (consulte el Anexo 3). Sin embargo, durante su implementación, el Cabildo pidió reconsiderar su aplicación debido a la intensidad del conflicto, por lo que se ajustó a entrevistas detalladas con integrantes de la Guardia Indígena e individuos relacionados directamente con los procedimientos legales relacionados con el Decreto 565.

3.4. Método del tercer objetivo específico

Determinar el impacto socioambiental generado por la implementación del Decreto 565 de 2017 sobre el humedal Tibabuyes desde la perspectiva del Cabildo Muisca de Suba.

Con el fin de alcanzar este objetivo, se realizará un análisis geoespacial comparativo de datos históricos sobre el humedal Tibabuyes, correspondientes a los periodos 2010–2016 y 2017–2023. Este análisis permitirá evaluar si han existido transformaciones significativas en el área total del humedal y su cobertura vegetal, asociadas a las intervenciones derivadas del Decreto 565 de 2017.

3.4.1. Técnica e instrumento de recolección de datos

Se empleará la técnica de análisis documental cartográfico, utilizando como instrumento el software QGIS, un Sistema de Información Geográfica (SIG). Este sistema de información geográfica es ampliamente utilizado en investigación científica, planificación territorial y monitoreo ambiental, debido a su capacidad para visualizar, editar, georreferenciar y analizar capas cartográficas vectoriales y ráster.

El QGIS permite integrar datos satelitales, capas de coberturas vegetales históricas, delimitaciones oficiales y bases institucionales, lo que lo convierte en una herramienta adecuada para analizar las transformaciones espaciales del humedal Tibabuyes antes y después de la aplicación del Decreto 565 de 2017.

Para ello, se tendrá en cuenta:

- Mapas oficiales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).
- IDECA – Infraestructura de Datos Espaciales de Bogotá.
- Secretaría Distrital de Ambiente.

Mediante el filtrado de capas geográficas, se identificarán intervenciones sobre la ronda hidráulica y la Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA), áreas directamente afectadas por la aplicación del Decreto 565.

3.4.2. Variables e hipótesis de análisis

El análisis se centrará en dos variables principales:

- Área total del humedal Tibabuyes.
- Cobertura vegetal dentro de la ZMPA.

Para ello, se plantean las siguientes hipótesis:

➤ **Hipótesis 1 – Área del humedal:**

- Ho (nula): El área promedio del humedal entre 2017 y 2023 es igual al área promedio del humedal entre 2010 y 2016.
- Ha (alternativa): El área promedio del humedal entre 2017 y 2023 es menor que el área promedio del humedal entre 2010 y 2016.

➤ **Hipótesis 2 – Cobertura vegetal:**

- Ho (nula): El área de cobertura vegetal promedio entre 2017 y 2023 es igual a la del periodo 2010–2016.
- Ha (alternativa): El área de cobertura vegetal promedio entre 2017 y 2023 es menor a la del periodo 2010–2016.

- El nivel de significancia adoptado será del 5 % ($\alpha = 0.05$).

3.4.3. Análisis de datos

Una vez recolectados los datos geoespaciales, estos se cargarán en el software QGIS para su procesamiento visual y cálculo de áreas. Posteriormente, se utilizará el lenguaje de programación Python (mediante bibliotecas como Pandas y SciPy) para aplicar pruebas estadísticas a las hipótesis. Se realizará inicialmente una prueba de normalidad para determinar si los datos cumplen los supuestos de una distribución normal y homocedasticidad (igualdad de varianzas):

- Si los datos son paramétricos, se aplicará la prueba t de Student para muestras relacionadas, la cual evalúa si existen diferencias significativas entre los promedios de dos periodos de tiempo.
- Si los datos son no paramétricos, se aplicará la prueba de Wilcoxon, adecuada para comparar dos muestras relacionadas sin asumir normalidad.

Este análisis permitirá determinar si ha existido una reducción estadísticamente significativa del área del humedal o de su cobertura vegetal, lo cual constituiría evidencia cuantificable de impacto ambiental.

3.4.4. Justificación del análisis de cobertura vegetal

Se eligió la cobertura vegetal como variable central del análisis por su relevancia ecológica dentro del ecosistema del humedal. La Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) — regulada por el Decreto 565 de 2017 — es el área destinada a la conservación y restauración del ecosistema, encargada de mantener la biodiversidad, la regulación hídrica, la filtración de aguas y la provisión de hábitats para diversas especies.

Las intervenciones autorizadas por dicho decreto (como senderos, puentes y equipamientos urbanos) afectan directamente esta zona, ocasionando riesgos de pérdida de biodiversidad, fragmentación de hábitats y deterioro de servicios ecosistémicos. Por lo tanto, el análisis de la cobertura vegetal resulta fundamental para establecer si estas intervenciones han generado un deterioro mensurable en el ecosistema del humedal Tibabuyes.

IV. CAPÍTULO III

4. Resultados de la investigación

La finalidad de esta sección es presentar los descubrimientos derivados de la implementación metodológica desarrollada en los capítulos precedentes, respondiendo directamente a los objetivos específicos de la investigación. Los hallazgos expuestos en esta publicación se derivan de un proceso de recopilación, análisis y contraste de datos documentales, entrevistas con miembros representativos del Cabildo Indígena Muisca de Suba, junto con esfuerzos de análisis geoespacial en torno a la transformación del humedal Tibabuyes.

Este capítulo examina la repercusión del Decreto 565 de 2017 en el territorio sagrado del Cabildo Muisca de Suba, no únicamente desde una perspectiva ecológica, sino también cultural, simbólica y jurídica. Se identifican los impactos socioambientales, las modalidades de resistencia comunitaria, las tensiones institucionales y la desarticulación de la normativa en relación con las realidades territoriales.

Los hallazgos se organizan en torno a los tres objetivos específicos de la investigación: en primer lugar, se examina la evolución institucional y la intervención estatal en el humedal; en segundo lugar, se detallan las prácticas de cuidado y protección cultural implementadas por el cabildo; y finalmente, se presenta el análisis sobre el impacto socioambiental del Decreto, tomando en cuenta tanto los datos oficiales como las restricciones detectadas en el acceso a la información pública.

Esta estructura facilita la comprensión de la complejidad del conflicto desde una perspectiva holística y situada, en la que se amalgaman los conocimientos ancestrales y las exigencias contemporáneas de justicia ambiental y territorial.

4.2. **Ámbito poblacional y territorial**

Actualmente, en Bogotá existen catorce cabildos Indígenas, de los cuales, solo cinco gozan del reconocimiento legal por parte del Ministerio de interior, el Cabildo Indígena Muisca de Suba fue reconocido por la ley 89 de 1890 y ratificado el reconocimiento en el año 2005, el cabildo

cuenta con su propia estructura de justicia conocida como la Jurisdicción Especial Indígena (JEI). Esta estructura está compuesta por varios roles clave entre ellos se encuentran: los alguaciles, quienes desempeñan funciones judiciales; la personería jurídica, ocupada por el gobernador, quien representa legalmente al resguardo; el vicegobernador, quien asiste al gobernador en sus funciones; y los alcaldes, responsables de ejecutar las políticas establecidas.

Además, se articulan los sabedores con la Guardia Indígena, quienes tienen la importante tarea de proteger el territorio y administrar la justicia de acuerdo con las tradiciones y normas culturales de la comunidad. La historia de la comunidad Muisca es una narrativa de lucha y resistencia, una búsqueda constante por recuperar su territorio, su soberanía, su lengua, su cultura y sus estructuras organizativas tradicionales. En esta lucha, se destacan sus esfuerzos por preservar sus lugares sagrados y ancestrales, reconociendo el elemento del agua como central en su cosmogonía.

La Laguna de Tibabuyes, antes un único cuerpo de agua, ha sido fragmentada y dividida de diversas maneras a lo largo del tiempo. En este contexto, la evidencia fotográfica del periodo estudiado cobra una gran relevancia, ya que permite mostrar no solo la transformación del humedal, sino también el papel diario que la comunidad Muisca desempeña en la configuración cultural y cosmológica del territorio.

Imagen 1. Posesión de las Autoridades Indígenas. 23 de enero de 2023.



Nota: Cabildo Indígena Muisca de Suba.

Imagen 2. Celebración de la niña Huitaca-25 de septiembre de 2022.



Nota: Cabildo Indígena Muisca de Suba.

Imagen 3. Marcha en defensa de la chupqua Tibabuyes, 2 de febrero de 2023.



Nota: Cabildo Indígena Muisca de Suba.

Imagen 4. Tercio Medio Bajo del humedal Tibabuyes— Puente en construcción, 2023.



Imagen 5. Tercio Medio Bajo del humedal Tibabuyes-2023.



Imagen 6. Tercio Medio Bajo del humedal Tibabuyes-2023.



4.3. Resultados del primer Objetivo Específico

Los resultados obtenidos en relación con este objetivo permiten evidenciar una serie de decisiones institucionales que han generado impactos significativos sobre el humedal Tibabuyes. El análisis documental realizado, que incluyó el texto completo del Decreto Distrital 565 de 2017, informes de gestión de entidades distritales entre 2019 y 2021, conceptos técnicos y documentos jurídicos, permitió reconstruir la trayectoria normativa y administrativa que ha marcado el conflicto en torno al uso y conservación del humedal.

En primera instancia, se identificó que el Decreto 565 de 2017 representó un giro en la política de conservación ambiental del Distrito, al modificar la definición de “recreación pasiva” contenida en el Decreto 624 de 2007. Esta modificación habilitó la realización de obras de infraestructura dentro de áreas protegidas, como senderos elevados, espacios de encuentro y mobiliario urbano, bajo el argumento de mejorar la accesibilidad y el uso social del humedal.

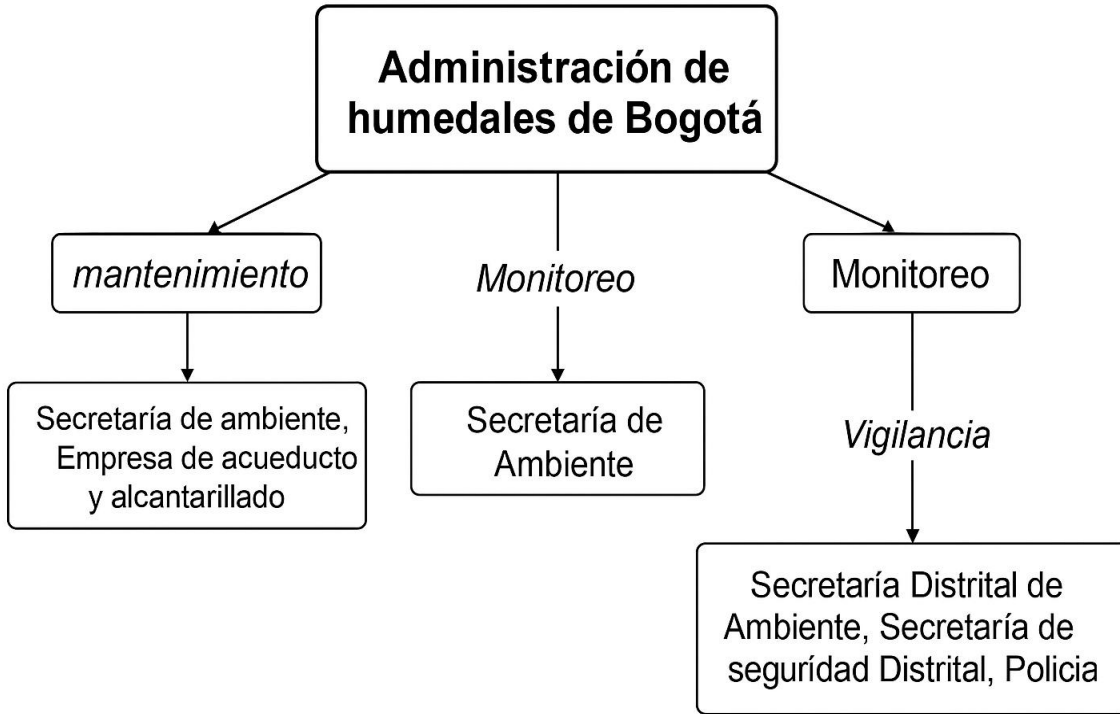
Sin embargo, la documentación revisada muestra que estas intervenciones fueron cuestionadas por comunidades locales, colectivos ambientales y el propio Cabildo Indígena Muisca de Suba, al considerar que vulneraban el principio constitucional de protección ambiental (art. 79 C.P.) y se realizaron sin garantizar un proceso de participación incidente ni consulta previa, en contraria del Convenio 169 de la OIT y la Ley 21 de 1991.

Asimismo, se hallaron registros de acciones legales promovidas por el Cabildo y otros actores sociales, entre ellas derechos de petición, solicitudes de suspensión de obras, y la acción de nulidad que concluyó con la decisión del Juzgado Cuarto Administrativo de Bogotá en 2020, el cual declaró la nulidad del Decreto 565 de 2017 por infracción a los principios de articulación institucional y participación ciudadana efectiva.

En los informes de gestión del Distrito, aunque se menciona la ejecución de obras enmarcadas en el Plan de Desarrollo y se justifica su impacto positivo, no se evidencian procesos sólidos de articulación con comunidades indígenas. Esta omisión, como lo indican los propios conceptos técnicos emitidos en 2020 por la Secretaría Distrital de Ambiente, derivó en una profunda fractura institucional frente a los mecanismos de gobernanza ambiental y de reconocimiento del territorio como sujeto cultural.

En síntesis, el análisis histórico-normativo permitió concluir que la intervención estatal en el humedal Tibabuyes, particularmente a través del Decreto 565, se caracterizó por una débil articulación interinstitucional, omisión del enfoque diferencial y ausencia de participación efectiva de comunidades étnicas. Esto ha dado lugar a conflictos sociales, acciones jurídicas, y una resistencia sostenida por parte del Cabildo Indígena Muisca de Suba, que interpreta dichas intervenciones como una forma de despojo simbólico y territorial.

Esquema 1. Administración de los humedales de Bogotá.



Fuente: Tomada y adaptada de la Secretaría Generalde Ambiente, 2010.

Por parte de la empresa de acueducto y alcantarillado se encontró a continuación en la Proposición 110 de 2023 que hace referencia el estado gestión y seguimiento de los planes de manejo ambiental de los humedales en Bogotá; Se encontró la situación de las obras involucradas del humedal Tibabuyes desde el año 2017 hasta el mes de diciembre del año 2023.

Tabla 2. Tabla de Obras civiles del humedal Tibabuyes 2017-2023.

Contrato de obra	Humedal Tibabuyes	% Avance de las obras	Acción
1-01-25100-	Tercio Alto	99.9%	Entregado y liquidado.

1461-2018			
1-01-25100- 1458-2018	Tercio Medio y Bajo	92.16%	Se encuentra cerrado. No se construyó el puente que unía los tercios del humedal, por inconvenientes de apoyo de estructura.
1-01-25100- 0648-2018	Conexión Juan Amarillo	Contrato No. 1, 1.76%	Contrato demandado, auto admisorio del 14 de junio de 2022.
1-01-25100- 1203-2022		Contrato No. 2, 17%	Nuevo contrato; terminar de construir el puente y el cambio del material.

Nota: Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá, ESP.

Con relación a las acciones legales interpuestas por el Cabildo de Suba, El Cabildo Indígena Muisca de Suba es una instancia de gobierno propio reconocida por el Estado colombiano por la Ley 89 de 1980, que tiene como objetivo principal representar y proteger los intereses de la comunidad Muisca de Suba, así como preservar su cultura, tradiciones y territorio. A continuación, se describen en la información que se recolectó las acciones legales que ha interpuesto el cabildo Indígena Muisca de Suba frente al humedal en el periodo estudiado:

4.3.1. Acciones Legales:

- Querrela – año 2022 interpuesta por el campamento por la vida y el territorio SOS Tibabuyes, donde pretendían suspensión de obra del tercio alto por infracciones urbanísticas, (Tuvo audiencia y fallo, de cierta área en demolición, pero fue apelada por la EAAB y se revocó la decisión).
- Denuncia Pública – Año 2022 – Obras ilegales de infraestructura vial en humedal de Bogotá, humedales afectados por el Macroproyecto Corredores Ambientales.

- Querrela, año 2021, interpuesta contra la empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, EAAB-ESP, acorde al Decreto 543/11, piden aclarar dónde se encuentra la inclusión de la visión, derechos y prácticas ancestrales muisca en los instrumentos de planeación en el POT (Tuvo fallo favorable y ejecutable el 31 de agosto de 2021 para la EAAB).

No solamente se han hecho acciones legales, sino también acciones representativas, culturales, de aprendizaje, involucrando diferentes entidades para esto. Asimismo, se realizó por parte de la Comunidad Indígena en el campamento de la resistencia, toma del humedal Tibabuyes en el año 2018.

Para el humedal Tibabuyes no se cumplió el Decreto 624 del 2007 modificado por el Decreto 565 del 2017 actualmente nulo, por lo cual se adopta la visión y los objetivos de los humedales que conciben los sistemas de humedales a partir de un tejido de relaciones, valores y decisiones, compromisos entre personas, comunidades e instituciones, en la defensa, protección y recuperación de los ecosistemas de interés, entre estas se encuentra el uso recreativo activo, el humedal más a parque que reservas, en esa visión se hizo las normas de corredores ambientales, y así mismo se desarrolló la norma no primando que los humedales preserven su estado natural.

Adicionalmente, el plan de manejo no se consultó con las comunidades, como lo establece la resolución 196 del 2006 de MAN. Tampoco hubo precedente de una consulta previa frente a la comunidad Muisca, lo cual muestra que ese derecho fue vulnerado, no pernoctando vulneró la Ley 21 de 1991, el convenio 169 sobre derechos fundamentales de la comunidad indígena de la Organización Internacional de Trabajo (OIT).

Para los muisca la importancia del cuidado de los cuerpos de aguas del territorio es sagrado, es parte del ser, el agua es medicina para ellos según su cosmovisión ellos tienen siete lagunas sagradas muisca a nivel regional en la cual se incluye la laguna madre Tibabuyes, esta laguna dejó de contribuir para sus rituales espirituales debido a los niveles de contaminación que presenta. Por parte de la institucionalidad el trabajo que se logra identificar en dicha administración (2020-2023) fue el replanteamiento de las obras de la anterior administración, optando

simplemente por disminuir el impacto de las obras hacia el ecosistema del humedal y continuar con la ejecución y no el cierre temporal y permanente de estas.

Adicionalmente, se encontró que, diferentes colectivos como los son colectivo somos uno, vienen realizando veeduría en el decreto 565 de 2017 desde el año 2017 precisamente en cómo se realizaron las obras de megaproyectos ambientales, y como se permitió la intervención dentro de los cuerpos de agua dentro de los humedales, para el caso del humedal Tibabuyes con la construcción de un puente dentro del cuerpo de agua y la ZIMPA. En resumen, se tiene que:

▫ ***Ausencia de consulta previa y vulneración de derechos:***

Los resultados también evidencian que el Plan de Manejo Ambiental y las obras ejecutadas no fueron consultadas con la comunidad muisca, contraviniendo la Resolución 196 de 2006 del MAVDT y la Ley 21 de 1991. La omisión de este derecho constituye una vulneración directa a los principios de participación diferencial y a la autonomía de los pueblos indígenas.

Durante la administración distrital 2020–2023, aunque se replantearon algunas obras para disminuir su impacto ambiental, no se detuvo su ejecución ni se generaron mecanismos efectivos de reparación o consulta posterior. La política distrital continuó priorizando la visión del humedal como parque recreativo, en lugar de reconocerlo como territorio vivo y sagrado.

▫ ***Impacto cultural y espiritual:***

Desde la perspectiva del Cabildo Muisca, el humedal Tibabuyes —o “laguna madre”— es uno de los siete cuerpos de agua sagrados que forman parte de su cosmovisión regional. Debido a los niveles de contaminación, ya no puede ser usado para rituales espirituales, lo cual representa una pérdida profunda y simbólica para la comunidad.

▫ ***Seguimiento comunitario y veeduría***

Colectivos como “Somos Uno” han realizado veeduría constante desde 2017 sobre las obras y la aplicación del Decreto 565, documentando la manera en que los megaproyectos ambientales han alterado zonas como la ZIMPA y permitido la construcción de infraestructura dentro del cuerpo de agua, sin priorizar la conservación del ecosistema.

4.4. Resultados del Segundo Objetivo Específico

En el segundo objetivo para llevar a cabo un análisis de los datos derivados de las entrevistas realizadas a miembros activos del cabildo Indígena Muisca, miembros de la guardia y defensores legales del territorio, se seleccionó la nube de palabras. Esta técnica permite analizar el discurso de las entrevistas mediante la representación visual de palabras, las cuales se presentan en diferentes dimensiones en función del significado que tuvo cada palabra. Este método de análisis de información facilita la visualización rápida y efectiva de la información esencial en un conjunto de datos de texto, lo cual las hace de gran valor en diversos contextos y disciplinas. La información se recaba de manera estandarizada a través de un cuestionario, lo cual facilita la realización de comparaciones intergrupales y la identificación de las palabras de mayor relevancia.

Para este propósito, se utilizó el software Python para realizar la revisión ortográfica, la lematización y la discriminación de palabras, las cuales se ajustaron a criterios de eliminación de artículos y conectores. Se estableció una frecuencia mínima de cuatro palabras para seleccionar las que se repetirán de cinco en adelante en la narración. Posteriormente a este procedimiento, se elaboró una nube de palabras que presenta una representación gráfica de las palabras. En esta, la que tuvo mayor relevancia para los entrevistados se encuentra en el tamaño más grande, seguida por otras palabras que, en función de su relevancia, se presentan en diferentes dimensiones y colores para visualizar las relaciones existentes entre las mismas.

De igual manera, se representaron las dimensiones de las palabras en relación con la importancia numérica (frecuencia) de cada vocablo. De este modo, se pueden observar aquellas que se repitieron de manera significativa y que fueron esenciales en las narraciones. Esto evidencia las categorías emergentes en el campo de la investigación. Se presentan a continuación los resultados derivados de las preguntas formuladas:

1. ¿Ha visto un cambio significativo desde 2017 a 2023 en el humedal de Tibabuyes? ¿Qué cambios?

Los líderes del cabildo Muisca de Suba han observado cambios tanto sociales como ambientales en el humedal durante este período. Sin embargo, destacan que el cambio más significativo ha sido la transformación del humedal en lo que ahora se considera un “parque”, una

habido una afectación biológica y ambiental evidente, respaldada por estudios universitarios. Sin embargo, también resaltan una transformación histórica en la comunidad que ha habitado el área. Critican el manejo institucional del cuidado del humedal y buscan continuar redefiniendo y resignificando ese espacio en beneficio de la comunidad y el medio ambiente.

La comunidad entrevistada considera crucial comprender la importancia de conservar el territorio y cómo las políticas influyen en él. El megaproyecto del corredor ambiental ha dejado una huella profunda en la comunidad Muisca, afectando su conexión con el territorio y su identidad territorial como otras obras alrededor de su territorio.

Imagen 8. ¿Considera que las leyes, especialmente el Decreto 565 del 2017, han tenido un impacto positivo en las transformaciones socioambientales de los humedales?



Nota: Elaboración propia.

5. ¿Cuál sería el accionar del Cabildo Indígena Muisca en humedal Tibabuyes a 15 años?

El Cabildo Indígena Muisca proyecta su acción en el humedal Tibabuyes a 15 años, basándose en experiencias pasadas como la toma del humedal en el campamento “Para la Vida” en 2018. Esta acción demuestra su compromiso con la protección del territorio, enfrentándose a obras que amenazaban el ecosistema. Los entrevistados describen una visión comunitaria a largo plazo, donde se discuten y construyen planes futuros de manera conjunta.

Se destaca la importancia de los humedales en Bogotá y se inicia un diálogo sobre la gobernanza indígena y comunitaria en el territorio. Aunque reconocen la capacidad técnica de las instituciones, enfatizan la necesidad de que la vigilancia y el monitoreo sean liderados por la comunidad. Se espera mejorar la situación de los humedales, subrayando que quienes mejor conocen el territorio son quienes lo habitan. Este enfoque refleja un compromiso a largo plazo con la protección y gestión sostenible del humedal Tibabuyes y otros recursos naturales en el territorio.

En la visión compartida por los entrevistados, el humedal se visualiza a 10 años como un símbolo arraigado en su comunidad, reflejando un compromiso colectivo hacia su protección y preservación. Se propone una estrategia de gobernanza que otorgue a la comunidad el poder de velar por este ecosistema sagrado, permitiéndoles participar activamente en la toma de decisiones junto con las entidades estatales pertinentes. Esta participación no solo implica la protección física del humedal, sino también la influencia en las políticas y acciones que lo afectan, fortaleciendo así la lucha continua por la defensa del territorio.

Sin embargo, este mecanismo de participación está siendo vulnerado y violentado en el caso de la comunidad Muisca. Los artículos 13, 14 y 15 del acuerdo se refieren específicamente al derecho sobre el territorio, estableciendo que el Estado colombiano debe determinar las tierras que los pueblos indígenas ocupan tradicionalmente o han utilizado para sus actividades tradicionales y de subsistencia, reconociendo y garantizando su protección efectiva y sus derechos de propiedad y posesión.

Según la Sentencia T-009/1500 de 2013, los derechos territoriales de los pueblos indígenas incluyen la protección de áreas de importancia ecológica. No obstante, existe un retraso institucional significativo en la implementación de estas leyes, lo cual conllevó la aprobación de Decretos como el 565 de 2017, que no garantizan adecuadamente los derechos de los actores involucrados. La comunidad Muisca, con su propio gobierno, dispone de mecanismos de defensa, pero se enfrentan a desafíos debido a políticas mal formuladas o excluyentes.

El humedal Tibabuyes es otro actor que sufre las consecuencias de estas políticas. Aunque la defensa de este territorio está contemplada en la ley, la legislación actual no respalda efectivamente este tipo de ecosistemas. Esto plantea diversas preguntas, entre ellas si realmente el problema radica en la política pública. La respuesta es que el problema central no es la política en sí, sino el retraso institucional en la aplicación y el cumplimiento de las leyes que protegen a la comunidad indígena y sus territorios ancestrales.

Los hallazgos vinculados a este propósito permitieron evidenciar que las prácticas de conservación ambiental implementadas por el Cabildo Indígena Muisca de Suba no se limitan a una lógica técnica de preservación ecológica, sino que se fundamentan en una cosmovisión ancestral en la que el humedal Tibabuyes es concebido como un territorio sagrado, fuente de vida y espacio de memoria colectiva. Las entrevistas detalladas llevadas a cabo con líderes del Cabildo y miembros de la Guardia Indígena evidencian un entramado intrincado de acciones comunitarias, espirituales y pedagógicas que han protegido el humedal frente a las intervenciones institucionales. Las prácticas predominantes identificadas incluyen:

- **Procedimientos de armonización y rituales hídricos:** estas prácticas facilitan la vinculación espiritual con el territorio, el reconocimiento de los ciclos naturales y la estimulación del sentimiento de pertenencia en la comunidad. El humedal se conceptualiza como una entidad biológica con la que se establece una relación de reciprocidad.
- **Campamento por la vida y el territorio (2018):** esta acción representó un acto simbólico de toma del humedal, que se desempeñó como un espacio de resistencia cultural, visibilización política y educación medioambiental. Se llevaron a cabo interacciones con otras comunidades indígenas urbanas, se llevaron a cabo mingas, se llevaron a cabo actividades educativas, se plantaron plantas medicinales y se llevaron a cabo transmisiones orales intergeneracionales.
- **Educación Comunitaria:** Desde el Cabildo se han promovido iniciativas educativas centradas en la memoria ancestral, la conservación del agua y los derechos territoriales, tanto dentro de la comunidad como en colaboración con redes de apoyo y colectivos sociales. Estas acciones han desempeñado un papel fundamental en la apropiación cultural del humedal por niños, jóvenes y adultos de la población muisca.
- **Monitoreo territorial:** La Guardia Indígena lleva a cabo inspecciones periódicas del humedal con el objetivo de supervisar alteraciones, documentar perjuicios ecológicos y reportar actividades ilícitas. Esta modalidad de supervisión no armada amalgama saberes ancestrales, salvaguarda del territorio y diálogo con entidades públicas.

Las opiniones recogidas en el estudio subrayan igualmente que estas prácticas no han sido reconocidas ni incorporadas en los planes de gestión ambiental elaborados por las autoridades distritales. No obstante, el Cabildo persiste en consolidar su vínculo espiritual con el humedal y su dedicación a la restauración ecológica y cultural de la zona. En resumen, la gestión del humedal por parte del Cabildo Muisca de Suba no puede ser simplificada a una serie de intervenciones técnicas, sino que representa un ejercicio de autonomía territorial, espiritualidad viva y salvaguarda de la vida, que se manifiesta mediante prácticas diarias, ceremoniales y pedagógicas, preservadas por la memoria colectiva de la población muisca.

4.5. Resultados del Tercer Objetivo Específico

Con el objetivo de lograr este propósito, se diseñó un análisis geoespacial comparativo utilizando herramientas como QGIS, la Unidad Administrativa de Catastro Distrital, la plataforma de Datos Abiertos Bogotá y el sistema IDECA (Infraestructura de Datos Espaciales del Distrito Capital). Sin embargo, tras el inicio del proceso, se detectaron significativas restricciones en el acceso a la información necesaria para llevar a cabo las pruebas de hipótesis propuestas.

Pese al intercambio institucional con la Secretaría Distrital de Ambiente y Catastro, se corroboró que los datos disponibles no estaban estructurados en anualidades ni incorporaban series cronológicas completas que permitieran cuantificar las variaciones en la cobertura vegetal del humedal Tibabuyes durante el periodo comprendido entre 2017 y 2023. Además, la información obtenida carecía de coherencia temporal y exhibía vacíos considerables para los años críticos del análisis. Una indagación exhaustiva en QGIS no resultó en hallazgos gratificantes: no se identificaron capas específicas ni actualizadas que permitieran evidenciar la evolución histórica de la cobertura vegetal del humedal. Esto constituyó un impedimento para la comparación cuantitativa requerida en la validación de las hipótesis establecidas.

A pesar de estas restricciones, se detectaron datos aislados de cobertura vegetal correspondientes a tres periodos históricos: 1952, 1989 y 2014, fundamentados en imágenes de aerofotografías e imágenes satelitales. Este conjunto de datos comprendía categorías tales como abustales, espejos de agua, vegetación herbácea, pastos y zonas de endurecimiento. No obstante, los extensos intervalos temporales (más de 20 años entre periodos), la falta de consistencia técnica y la falta de actualización obstaculizaron la realización de un análisis estadístico válido que reflejara el impacto del Decreto 565 de 2017 en los años recientes.

Esta carencia estructural de datos no solo representa un impedimento técnico, sino que también puede ser interpretada como una infracción al derecho a la información ambiental, estipulado en el Acuerdo de Escazú (Ley 2273 de 2022), al que Colombia se adhiere. Este acuerdo impone a las naciones la obligación de asegurar el acceso a información pública ambiental clara, actualizada, oportuna y comprensible para todos los actores sociales, con especial énfasis en comunidades étnicas y poblaciones en situación de riesgo. Desde una perspectiva metodológica,

la ausencia de información confiable y constante representa un obstáculo crítico para la evaluación ambiental, dado que obstaculiza el seguimiento de los efectos tangibles de las intervenciones sobre la cobertura vegetal.

La información insuficiente limita la capacidad para identificar patrones de degradación, restauración o fragmentación del ecosistema, un aspecto crucial para la formulación de estrategias de gestión eficaces. Desde un punto de vista ecológico, esta circunstancia representa una preocupación. Los humedales urbanos, como los de Tibabuyes, desempeñan roles fundamentales para la urbe, abarcando la regulación del ciclo hídrico, la filtración de contaminantes, la captura de carbono y la preservación de la biodiversidad. En ausencia de datos precisos acerca de su estado presente, resulta inviable tomar decisiones fundamentadas para su salvaguarda.

En el escenario particular del humedal Tibabuyes, la falta de datos actualizados acerca de la cobertura vegetal obstaculiza una evaluación precisa de los efectos concretos de los megaproyectos implementados en virtud del Decreto 565 de 2017. En ausencia de estos datos, resulta inviable establecer correlaciones de causalidad entre las intervenciones y las alteraciones en el ecosistema, lo que restringe la formulación de estrategias correctivas y de restauración fundamentadas en pruebas empíricas. La insuficiencia de datos también erosiona los procesos de participación ciudadana y control social. Las comunidades, agrupaciones medioambientales y entidades indígenas, como el Cabildo Muisca de Suba, demandan información transparente, accesible y desagregada para ejercer su derecho a la supervisión territorial y ambiental.

Para concluir, la falta de información precisa y actualizada respecto a la cobertura vegetal del humedal Tibabuyes constituye un impedimento estructural para su salvaguarda y administración sostenible. Esta restricción evidencia una insuficiencia institucional en los sistemas de supervisión ambiental a nivel distrital, que debe ser mitigada a través de estrategias interinstitucionales para la recolección, actualización y democratización de la información ambiental.

Es imperativo que el Distrito Capital intensifique sus sistemas de información geográfica, asegure la accesibilidad de series de tiempo fiables y promueva el acceso a dichos datos para comunidades, investigadores y responsables de la toma de decisiones. Únicamente, mediante un

entendimiento técnico exacto del estado del ecosistema, será factible progresar hacia políticas públicas eficaces y procesos de restauración integral y fundamental para la gestión ambiental. Los responsables de la planificación urbana y los gestores de recursos naturales necesitan estos datos para diseñar y aplicar políticas de conservación que sean efectivas y sostenibles.

Además, la comunidad y los grupos ambientalistas dependen de esta información para monitorear el cumplimiento de las normativas y para defender la integridad de los ecosistemas locales. La falta de información desagregada y contemporánea dificulta la evaluación del impacto de los megaproyectos promovidos por el Decreto 565 de 2017 en el humedal, así como la formulación de indicadores ambientales participativos. Esta circunstancia limita la toma de decisiones basadas en evidencias empíricas y dificulta la implementación de estrategias de conservación basadas en pruebas empíricas.

Estos datos también ponen en riesgo la capacidad de acción de la población y de las organizaciones socioambientales, que requieren información pública para ejercer funciones de veeduría, supervisión política y protección territorial. La falta de transparencia y rastreabilidad medioambiental pone en riesgo la sostenibilidad del ecosistema y perpetúa las desigualdades en el acceso a los bienes compartidos.

En conclusión, la falta de datos específicos sobre las coberturas vegetales históricas y actuales de los humedales de Bogotá, y en particular del humedal Tibabuyes, representa una barrera significativa para su protección y gestión sostenible. Es imperativo que se realicen esfuerzos concertados para recopilar y actualizar esta información, a fin de garantizar que las decisiones de manejo y conservación se basen en una comprensión sólida y precisa del estado y las tendencias de estos importantes ecosistemas.

4.6. Discusión de resultados

Este estudio ha facilitado una comprensión crítica de cómo los procesos de urbanización, sustentados en normativas ambigüedades y paradigmas de desarrollo insuficientemente sostenibles, han inducido impactos significativos en territorios ecosistémicos y culturales como el humedal Tibabuyes. Estas intervenciones no solo alteran el paisaje natural, sino que también

desintegran las relaciones simbólicas, espirituales y territoriales de comunidades que han residido históricamente en dichos espacios, como el Cabildo Indígena Muisca de Suba.

Los descubrimientos obtenidos demuestran que, a pesar de que las políticas públicas proclaman propósitos de conservación ambiental, en la práctica prevalece una perspectiva funcionalista del territorio, en la que la infraestructura y la utilización urbana prevalecen sobre la integridad ecológica y cultural. Esta circunstancia ha sido propiciada por la ausencia de regulaciones en la regulación de áreas protegidas distritales, lo que posibilita que las decisiones administrativas se ajusten a criterios políticos de carácter coyuntural en lugar de principios técnicos y ecológicos robustos.

Un elemento crítico identificado es la falta de vinculación entre las escalas nacional y distrital del sistema de áreas protegidas. Pese a que el humedal Tibabuyes goza de reconocimientos de relevancia como su integración en la estructura ecológica primordial y su condición de sitio Ramsar, la ausencia de regulaciones explícitas sobre las actividades permitidas o prohibidas en estas áreas genera un vacío operativo que propicia intervenciones nocivas. El Decreto 565 de 2017, que permitió la ejecución de proyectos de infraestructura en áreas de conservación, sin la implementación de procesos adecuados de consulta y evaluación de impactos.

Bajo un enfoque intercultural, esta circunstancia evidencia una negación institucional de la cosmovisión indígena, que conceptualiza el humedal no como un bien de uso, sino como un ente vivo, vinculado al origen, la espiritualidad y la perpetuidad cultural de la población muisca. La alteración simbólica de esta perspectiva ha inducido no solo repercusiones ecológicas, sino también fracturas en la memoria, el arraigo y la práctica del gobierno autónomo sobre el territorio.

En este contexto, la función del Cabildo Muisca de Suba se manifiesta como una fuente de resistencia y pedagogía política. Sus prácticas, que amalgaman la espiritualidad, la conservación del agua, la intervención jurídica y la educación comunitaria, constituyen un método alternativo y profundamente ético de interacción con el ecosistema. Esta modalidad de vida y protección territorial no ha recibido el reconocimiento necesario en los esquemas de gestión ambiental del Distrito.

Además, la ausencia de información técnica contemporánea respecto a la cobertura vegetal del humedal —tal como se señaló en el tercer objetivo— pone de manifiesto una deficiencia estructural del sistema de seguimiento ambiental, lo que obstaculiza una evaluación precisa del impacto acumulativo de las acciones urbanas. Esta deficiencia restringe la planificación sostenible, debilita la autoridad ciudadana y transgrede el derecho a la información ambiental establecido en el Acuerdo de Escazú.

Lo que se debate no es meramente un corpus acuático, sino una interpretación del territorio como un espacio de coexistencia colectiva, espiritualidad y memoria. La circunstancia de Tibabuyes evidencia un conflicto de mayor magnitud: el que prevalece entre un modelo de ciudad expansiva, fragmentada, y las sociedades ancestrales que interpretan el territorio como un tejido vivo.

Desde la comparación entre el lenguaje normativo institucional y los discursos comunitarios recopilados en la presente investigación, se pueden identificar elementos que facilitan la realización de una lectura desde una perspectiva sociopragmática. Esta perspectiva no solo analiza lo que se verbaliza, sino que también examina cómo el lenguaje configura realidades, relaciones de poder y percepciones del territorio. Por consiguiente, se exponen a continuación fragmentos que demuestran cómo tanto el discurso del Decreto 565 de 2017 como las manifestaciones del Cabildo Muisca de Suba funcionan como actos de carácter teatral que reconfiguran el significado del humedal, sus usos y su legitimidad espiritual o política.

Al examinar el texto reglamentario del Decreto 565 del año 2017, se percibe la utilización sistemática de expresiones como “espacios de integración social”, “recreación pasiva” o “actividades de bajo impacto”, que fortalecen una perspectiva funcionalista del territorio. Estas formulaciones suprimen cualquier referencia al valor espiritual, ancestral o simbólico del humedal Tibabuyes, lo cual representa una estrategia de silenciamiento institucional. Desde un enfoque sociopragmático, el lenguaje jurídico en este contexto no solo describe el territorio, sino que también lo redefine y legitima su transformación física sin considerar su dimensión cultural.

En las entrevistas realizadas con los miembros del Cabildo Muisca de Suba, se presentan expresiones como “nos arrebataron la laguna”, “el agua ya no nos escucha” o “actuaron como si

no estuviéramos presentes”. Estas enunciaciones no son meramente narraciones simbólicas, sino actos discursivos que evidencian la disrupción entre el espacio ancestral y la política gubernamental. El lenguaje empleado por el Cabildo construye al humedal como entidad viva, como “laguna madre”, en contraste con el lenguaje técnico del decreto. Este contraste permite observar, a través del análisis sociopragmático, cómo cada actor genera percepciones distintas del territorio y aspira a influir en su administración a través de su propia modalidad de expresión.

La propuesta de política pública surge, en parte, como una respuesta a esta fractura discursiva existente. Su enunciado admite que la metamorfosis de los territorios no solo se produce a través de obras físicas, sino también mediante el lenguaje normativo y administrativo. Por consiguiente, se propone incorporar categorías como “territorio sagrado”, “gobernanza ancestral” y “espiritualidad del agua” en la elaboración de planes de gestión futuros, como un acto de justicia epistémica y pragmática.

4.6.1. Recomendaciones

En vista de este escenario, se sugiere que el Distrito Capital, mediante la Secretaría Distrital de Ambiente, el IDIGER y el Instituto de Estudios Ambientales, instaure una estrategia de supervisión ambiental intercultural y comunitaria que comprenda:

- Procedimientos de recopilación de datos con una periodicidad anual.
- La implicación directa del Cabildo Muisca de Suba junto con otras entidades sociales.
- La elaboración de una base de datos de carácter público y accesible, interoperable con IDECA y con un enfoque diferencial.
- La identificación del seguimiento indígena como un instrumento legítimo en los procedimientos de evaluación del impacto ambiental.

Este enfoque facilitará no solo el progreso hacia una administración más transparente y sostenible del humedal Tibabuyes, sino también una auténtica reparación territorial, ecológica y simbólica frente a las perturbaciones históricas que ha experimentado este ecosistema sacro.

V. CAPÍTULO IV

5. Propuesta de intervención

Para este trabajo de investigación la propuesta de intervención consiste en realizar un ajuste a la política pública de humedales adoptada por el Decreto 624 de 2007 con el fin de hacer una mayor inclusión de la comunidad en la participación de las decisiones de política pública ambiental; de esta manera incluir un enfoque étnico y cultural en las políticas Públicas ambientales distritales de humedales. La ciudad dispone de una estructura robusta en cuanto al tema legal y normativo para la preservación y conservación de los humedales, con la implementación de leyes y regulaciones ambientales, la educación y concientización pública, pero las principales dificultades de esta estructura son:

- El manejo de la gestión de las administraciones locales y distritales.
- La baja implementación de medidas de conservación.
- El notorio desconocimiento en la funcionalidad del ecosistema que como resultado ha generado una pérdida y degradación del hábitat, y una mayor contaminación al agua.
- La falta de instrumentos institucionales para una participación efectiva.
- La fragmentación en la administración del medio ambiente.
- El desconocimiento del uso ancestral en la regulación territorial.

Es por lo que junto con el Cabildo Indígena Muisca de Suba se propone por medio del ajuste de la política Publica diferentes líneas de acción para cada dificultad a nivel de estructura con el fin de ofrecer una propuesta para el manejo administrativo e institucional del humedal Tibabuyes e incluir ese enfoque étnico y cultural. La política tiene como visión a partir de un tejido de relacionar valores, decisiones y compromisos entre personas, comunidades e instituciones; así mismo tener una comprensión integral y pluridimensional de los humedales para su defensa, protección y recuperación. Para poder tener un poder de decisión más comunitario y continuar con la visión de la política, se realiza la siguiente propuesta que se espera sirva de insumo para en el futuro llevar a cabo el diseño de la política pública.

5.1. Justificación

Resulta evidente que el conflicto socioambiental en el humedal Tibabuyes está intrínsecamente vinculado a la ausencia de reconocimiento de la diversidad étnica y cultural en las decisiones de ordenamiento territorial y ambiental del Distrito Capital. La marginación del Cabildo Indígena Muisca de Suba de los procesos de formulación e implementación de políticas públicas, junto con la ausencia de consulta previa en relación con las intervenciones normativas y urbanas en el humedal, ha precipitado una fractura institucional y un debilitamiento del tejido territorial tradicional.

Dentro de este contexto, se sugiere una Política Pública para la Inclusión Étnica y Cultural en los Cuerpos de Agua, que se configura como un producto estructural de la investigación y una estrategia de transformación prospectiva. La propuesta en cuestión aglutina los descubrimientos derivados del examen documental, la revisión normativa, las entrevistas a miembros del Cabildo y la evaluación institucional.

5.2. Enfoque

La propuesta se basa en el enfoque sociopolítico y de políticas públicas con enfoque intercultural, reconociendo que las políticas constituyen herramientas de gobernanza que deben atender a las necesidades, derechos y visiones del mundo de las comunidades respectivas. Se implementa un enfoque metodológico de formulación participativa, fundamentado en el ciclo clásico de las políticas públicas (definición del problema, diseño, implementación, evaluación) y adaptado a una perspectiva territorial y diferencial.

5.3. Líneas de acción

Tabla 3. Líneas de acción de la política pública.

Línea de acción	Programas	Proyectos
1. Gobernanza étnica en los cuerpos de agua	Participación política intercultural	Inclusión de autoridades indígenas en mesas técnicas y consejos ambientales.

		Creación del Consejo Distrital de Inclusión Étnica Ambiental.
	Reconocimiento institucional	Reconocimiento legal de esquemas de manejo ambiental.
2. Monitoreo y control comunitario		Fortalecimiento de la Guardia Indígena como actor de vigilancia ambiental.
	Monitoreo territorial comunitario	Creación de indicadores ecológicos y culturales.
		Informes participativos con tecnologías abiertas (QGIS, IDECA).
3. Protección del patrimonio y la memoria territorial	Registro y visibilización cultural	Cartografías sociales y registros de lugares sagrados.
		Sistematización de prácticas rituales, festividades y narrativas muiscas.
	Revitalización educativa	Programas en escuelas locales sobre territorio y cultura ancestral.
4. Educación y sensibilización intercultural	Formación con enfoque diferencial	Diseño de currículos escolares con enfoque étnico-ambiental.
		Capacitación a servidores públicos en derechos étnicos y ambientales.

Campanas y
comunicación

Estrategias comunicativas sobre la
espiritualidad del agua y el respeto a la
diversidad.

5.4. Propuesta de intervención

Inclusión Étnica y Cultural en los cuerpos de agua.

Objetivo General: Promover la inclusión étnica y cultural en la gestión ambiental del Distrito Capital, reconociendo la diversidad de cosmovisiones y el rol de las comunidades ancestrales en la defensa y restauración de los ecosistemas, particularmente en los humedales urbanos.

Objetivos Específicos:

- Incorporar el enfoque étnico y cultural en la formulación, implementación y evaluación de las políticas ambientales distritales.
- Reconocer el valor del patrimonio cultural, material e inmaterial asociado a los cuerpos de agua.
- Garantizar mecanismos de participación incidente para las comunidades étnicas e indígenas en la toma de decisiones sobre humedales.
- Fortalecer los procesos de educación intercultural y gestión ambiental con base en el diálogo de saberes.

Mecanismos de implementación:

- Creación de un Consejo Distrital de Inclusión Étnica y Cultural, integrado por representantes de las comunidades étnicas y culturales, instituciones gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y expertos en la materia, para coordinar y supervisar la implementación de la política.
- Desarrollo de programas y proyectos específicos en colaboración con las comunidades étnicas y culturales, adaptados a sus necesidades y aspiraciones, y

basados en enfoques participativos y descentralizados, enfocados ambiental y territorialmente.

- Asignación de recursos financieros, humanos y técnicos adecuados para la implementación de la política, garantizando su sostenibilidad y efectividad a largo plazo.
- Establecimiento de mecanismos de monitoreo, evaluación y rendición de cuentas, que permitan seguir de cerca el progreso y el impacto de las medidas implementadas, y realizar ajustes según sea necesario.

Indicadores de resultados:

- Nivel de participación y representación de las comunidades étnicas y culturales en los órganos de gobierno y espacios de deliberación.
- Conservación y revitalización del patrimonio cultural, material e inmaterial de las comunidades étnicas y culturales, y su reconocimiento como parte integral de la identidad distrital.

En el humedal se centraron las problemáticas principales que son: El manejo de la gestión de las administraciones locales y distritales, su ineficiente implementación y el notorio desconocimiento en la funcionalidad del ecosistema que como resultado ha generado una pérdida y degradación del hábitat, una mayor contaminación al agua. de esas problemáticas se propusieron las líneas de acción a la gestión de la Política Pública: Inclusión Étnica y Cultural en los cuerpos de agua.

Esta propuesta se origina directamente de los descubrimientos de la investigación y representa una contribución innovadora al debate en torno a la justicia ambiental en el ámbito urbano. Se reconoce que las políticas públicas no se limitan a ser marcos normativos, sino que también constituyen espacios para la disputa, el reconocimiento y la construcción colectiva del territorio. Por consiguiente, se exhorta a que este documento sea considerado como un recurso para la reconfiguración de la política distrital de humedales, desde una perspectiva diferencial, participativa y con equidad epistémica.

5.2 Líneas de acción para la gestión de la Política Pública: Inclusión Étnica y Cultural en los cuerpos de agua.

Línea de Acción a la Gestión de las Administraciones Locales y Distrital: “Gobernanza en los Cuerpos de Agua.”

Tabla 4. Gestión de las administraciones locales y Distrital.

Proyectos	
Programa	
1. Fomento de la participación	1.1. Inclusión de las autoridades indígenas en la toma de participación comunitaria, decisiones. 1.2. Garantizar la representación efectiva de la comunidad indígena en los espacios de decisión pertinentes, tales como comités interinstitucionales, mesas de trabajo, consejos consultivos u otros mecanismos de participación ciudadana.
2. Incorporación del conocimiento tradicional	2.1. Reconocer la experiencia ancestral en el manejo sostenible de conocimientos tradicionales, los recursos naturales, y la conservación del medio ambiente. 2.2. Adaptación cultural por medio del reconocimiento de rituales, ceremonias, y tiempos propios.

Con la línea de acción llamada: En “**Gobernanza en los cuerpos de agua**” se busca establecer canales de comunicación directa y bidireccional con la comunidad indígena para asegurar que sus voces sean escuchadas en el proceso de formulación de políticas públicas referente al humedal. Así, estas responden al objetivo de la participación y representación política y al objetivo específico de Reconocimiento de la diversidad étnica y cultural. De igual manera, pretende alcanzar el beneficio en la toma de decisiones comunitaria y el fomento de la

participación de diferentes líderes comunitarios en la toma de decisiones con respecto a los humedales del distrito.

Con el programa 1. Al fomento de la participación comunitaria se pretende garantizar a la comunidad indígena y étnica una participación significativa en la toma de decisiones, la cual se compone de dos proyectos:

- El proyecto 1.1. Inclusión de las autoridades indígenas en la toma de decisiones intenta buscar la participación equitativa contando con una voz igualatoria en las instancias donde se toman las decisiones que afectan a la comunidad.
- El proyecto 1.2. Garantizar la representación efectiva de la comunidad indígena en los espacios de decisión pertinentes, tales como comités interinstitucionales, mesas de trabajo, consejos consultivos u otros mecanismos de participación ciudadana, intenta buscar la participación de la comunidad en gestión pública.

Con el programa 2. Con la incorporación de conocimientos tradicionales se pretende generar un programa de inclusión buscando empoderar a las autoridades indígenas; el cual se compone de dos proyectos:

- El proyecto 2.1. Reconocer la experiencia ancestral en el manejo sostenible de los recursos naturales, y la conservación del medio ambiente intenta abordar la protección de los territorios indígenas y sus recursos naturales, incluyendo la consulta previa, libre e informada antes de cualquier proyecto que afecte su territorio.
- El proyecto 2.2. culturales, por medio del reconocimiento de rituales, ceremonias, y tiempos propios, buscan asegurar el derecho colectivo de los pueblos a ser reconocidos y respetados, el derecho a la autodeterminación y la preservación de su cultura y tradiciones.

Línea de Acción a la Ineficiente Implementación de la Política de Humedales: “Protección al Territorio”

Tabla 5. Ineficiente implementación de la Política de Humedales.

Proyectos	
Programa	
1. Monitoreo y seguimiento	<p>1.1. Generar estudios, publicaciones y seguimientos donde de seguimiento evidencie la implementación de políticas públicas implementadas para proteger los cuerpos de agua de la ciudad y la biodiversidad.</p> <p>1.2. Establecer un sistema de monitoreo continuo para evaluar el estado de los humedales, identificar cambios significativos y ajustar las acciones de gestión en consecuencia.</p>
2. Control y regulación	<p>2.1. Incluir la aplicación de normativas ambientales más estrictas y el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y sanción.</p> <p>2.2. Seguimientos de las métricas implementadas en los planes de informe de gestión del humedal.</p>
3. Cooperación	<p>3.1. Establecer alianzas entre entidades gubernamentales, interinstitucionales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, sector privado y la comunidad indígena para coordinar esfuerzos, compartir recursos y conocimientos, y promover una gestión sostenible del humedal.</p>

En la línea de acción llamada “**Protección al territorio**” se busca evaluar y adaptar la política continuamente para identificar áreas de mejora y ajustar las estrategias de ser necesario

para el logro de los resultados a largo plazo y a su vez promover la cooperación en la conservación del humedal, respondiendo al objetivo de la política pública y llevándolo un control más preciso de los presentes informes de gestión que presenta el humedal.

Con el programa 1. Monitoreo y seguimiento se pretende realizar el seguimiento de los planes, implementación de políticas a lo largo del tiempo, el cual se compone de dos proyectos:

- El proyecto 1.1. Generar estudios, publicaciones y seguimientos donde se evidencie la implementación de políticas públicas implementadas, intenta proteger los cuerpos de agua de la ciudad y la biodiversidad que se genera alrededor de estos ecosistemas.
- El proyecto 1.2. Establecer un sistema de monitoreo continuo para evaluar el estado de los humedales, identificar cambios significativos y ajustar las acciones de gestión en consecuencia; intenta recopilar información y analizarla para asegurar que los procesos se estén llevando de acuerdo con lo planeado.

Con el programa 2. Control y regulación se pretende evaluar el progreso de la visión de la política de humedales, la cual se compone de dos proyectos:

- El proyecto 2.1. Incluir la aplicación de normativas ambientales más estrictas y el fortalecimiento de los mecanismos de vigilancia y sanción intenta garantizar un ambiente sostenible para el futuro de la comunidad.
- El proyecto 2.2. Seguimientos de las métricas implementadas en los planes de informe de gestión del humedal intentan identificar las buenas prácticas y lecciones aprendidas y áreas de mejora, contribuyendo a la optimización de los informes.

Con el programa 3. Cooperación interinstitucional se pretende, la cual compone un proyecto:

- El proyecto 3.1. Establecer alianzas entre entidades gubernamentales, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, sector privado y la comunidad indígena para coordinar esfuerzos, compartir recursos y conocimientos, y promover una gestión sostenible del humedal intenta unir esfuerzos para abordar desafíos comunes.

Línea de Acción al Resultado de la Pérdida y Degradación del Hábitat: “Transformación del humedal Urbano”

Tabla 6. Resultado de la pérdida y degradación del hábitat.

Proyectos	
Programa	
1. Seguimiento del área	1.1. Creación de una herramienta que se alimente de páginas, humedal, herramientas o aplicaciones donde se tenga información del área del humedal por año. 1.2. Realizar pruebas estadísticas de comparación del área.
2. Seguimiento de indicadores	2.1. Tener indicadores que ayuden a tener un monitoreo general e indicadores del humedal. 2.2. Generar un informe dinámico donde se pueda ver y analizar información sobre el área del humedal.
3. Educación y sensibilización	3.1. Crear talleres donde se explique la importancia de la sensibilización humedales en la vida diaria y en el medio ambiente. 3.2. Crear talleres donde se explique la importancia del humedal dentro de la comunidad muisca a la ciudadanía.

En la línea de acción llamada ***“Transformación del humedal urbano”*** busca fomentar conciencia ambiental y basar las decisiones de política en datos sólidos y evidencia empírica para comprender mejor el impacto ambiental y a su vez encontrar soluciones efectivas, esta línea de acción busca prevenir Decretos como lo fue el Decreto 565 del 2017 estudiado y así pretende tener un impacto con las decisiones para ejecución e implementación.

Con el programa 1. Seguimiento al área del humedal se pretende conocer la condición ambiental y ecológica, la cual se compone de dos proyectos:

- El proyecto 1.1. Creación de una herramienta que se alimente de páginas, herramientas o aplicaciones donde se tenga información del área del humedal por año, intenta evaluar amenazas y tomar medidas para la conservación.
- El proyecto 1.2. Realizar pruebas estadísticas de comparación de área intenta responder la hipótesis: hay diferencia estadística significativa en el área a través del tiempo.

Si se encuentra diferencia estadística significativa, analizar qué políticas que influyeron en estos cambios. Con el programa 2. En el seguimiento de indicadores se pretende medir y revisar el progreso de los objetivos de la política, el cual se compone de dos proyectos:

- El proyecto 2.1. Para tener indicadores que ayuden a tener un monitoreo general del humedal, intenta de una manera más detallada consultar la dinámica de estos ecosistemas.
- El proyecto 2.2. Generar un informe dinámico donde se pueda ver y analizar información sobre el área del humedal, intenta analizar y visualizar información de manera eficiente y actualizada.

Con el programa 3. Educación y sensibilización se pretende concientizar a la comunidad sobre el cuidado del humedal, que se compone de dos proyectos:

- El proyecto 3.1. Crear talleres donde se explique la importancia de los humedales en la vida diaria y en el medio ambiente intenta promover actitudes de cuidado y conservación.
- El proyecto 3.2. Crear talleres donde se explique la importancia del humedal dentro de la comunidad muisca a la ciudadanía, intenta crear una sociedad más consciente sobre nuestras comunidades, sus costumbres y sobre la importancia de los cuerpos de agua en la ciudad.

Línea de Acción a la Contaminación del Agua: “Agua Limpia, Agua Vida”

Tabla 7. Contaminación del agua: “agua limpia, agua vida”.

Proyectos	
Programa	
1. Monitoreo continuo	1.1. Desarrollar e invertir en infraestructuras verdes, como sistemas de drenaje sostenibles, áreas de infiltración de aguas pluviales. 1.2. Implementar un monitoreo continuo para evaluar la calidad del agua y detectar posibles fuentes de contaminación.
2. Protección del recurso hídrico	2.1. Incluir un enfoque de gestión integrada de las cuencas de recurso hídrico. hidrográficas que incluyan la protección de los humedales como parte integral de la infraestructura natural.

En la línea de acción llamada “***Agua limpia, Agua vida***”. Establece Leyes y regulaciones robustas que protejan los cuerpos de agua de la contaminación, el vertido de desechos y aguas sucias para proteger de manera efectiva la salud y la vitalidad de los cuerpos de agua, para esta línea de acción se busca controlar la contaminación que presenta y puede presentar el humedal en el futuro.

Con el programa 1. Monitoreo continuo se pretende la mejora constante y efectiva de riesgos, el cual se compone de dos proyectos:

- El proyecto 1.1. Desarrollar e invertir en infraestructuras verdes, como sistemas de drenaje sostenibles, como depresiones de retención, pretende buscar mejorar la calidad del agua.

- El proyecto 1.2 Implementar un monitoreo continuo para evaluar la calidad del agua y detectar posibles fuentes de contaminación pretende medir el deterioro de la calidad del agua.

Con el programa 2. Protección del recurso hídrico se pretende la protección y restauración de los ciclos hidrológicos naturales, el que se componen de un proyecto:

- El proyecto 2.1 Incluir un enfoque de gestión integrada de las cuencas hidrográficas que incluya la protección de los humedales como parte integral de la infraestructura natural pretende tener una gestión integral en la protección de la cuenca considerando el suelo, la calidad del agua, y biodiversidad en toda el área, buscando prevenir la erosión del suelo y la contaminación del agua del humedal.

6. Conclusiones

El estudio realizado en el humedal Tibabuyes y la repercusión del Decreto Distrital 565 de 2017 permitió evidenciar un conflicto significativo entre los modelos de desarrollo urbano institucional y la visión ancestral del territorio promovida por el Cabildo Indígena Muisca de Suba. Este decreto, al alterar la definición de “recreación pasiva”, permitió la ejecución de proyectos de infraestructura en zonas de conservación sin una consulta previa efectiva, infringiendo el derecho fundamental de los pueblos indígenas a participar en las decisiones que afectan sus territorios (Ley 21 de 1991, OIT 169).

La evaluación documental, las entrevistas con líderes indígenas y el análisis institucional revelaron una falta de mecanismos de gobernanza intercultural, una escasa articulación entre las escalas de política ambiental (nacional y distrital), y la falta de datos ambientales consistentes que faciliten la supervisión del impacto ecológico de las intervenciones. Dentro de este contexto, el Decreto 565 no solo constituye una resolución administrativa insatisfactoria, sino un indicativo de un sistema de administración ambiental que no valora la diversidad epistémica y cultural de la zona.

El estudio también puso de relieve el rol del Cabildo Muisca como actor territorial, político y espiritual. Los procedimientos de cuidado, vigilancia comunitaria, resistencia simbólica y acción

jurídica constituyen una modalidad de gobernanza que no ha sido incorporada por el Distrito, pero que proporciona elementos esenciales para reconsiderar la política ambiental urbana desde una perspectiva de justicia. Según Fals Borda (1978), la transformación social y política exige el reconocimiento del conocimiento de las comunidades como fundamento legítimo para la acción pública.

Desde el punto de vista de las políticas públicas, la investigación pone de manifiesto la imperiosa necesidad de trascender el modelo tradicional tecnocrático y progresar hacia políticas cocreadas, en las cuales los sujetos colectivos como el Cabildo tengan la capacidad de influir desde sus propias racionalidades. La propuesta presentada como resultado de este estudio tiene como objetivo contribuir en este sentido, proponiendo una política pública para la inclusión étnica y cultural en la administración de humedales.

En última instancia, es evidente que el Decreto 565 ha ejercido una influencia directa y negativa sobre el humedal Tibabuyes, permitiendo la fragmentación del ecosistema, invisibilizando la memoria territorial y desestimando el papel del humedal como entidad sagrada. Los procedimientos resultantes del decreto perturbaron la integridad ecológica del humedal e interrumpieron ciclos espirituales fundamentales del pueblo muisca, cuya vinculación con la laguna madre ha sido históricamente esencial.

El presente trabajo de investigación cumplió con el propósito general de analizar la incidencia del Decreto 565 de 2017 en las acciones de defensa territorial, ambiental y cultural adelantadas por el Cabildo Indígena Muisca de Suba frente al humedal Tibabuyes, entre los años 2017 y 2023. A través de una metodología cualitativa, con enfoque sociopragmático, etnográfico y crítico-interpretativo, se logró generar una comprensión integral del conflicto socioambiental urbano desde una perspectiva territorial, intercultural y política.

Respecto al cumplimiento de los objetivos, se tiene que:

Objetivo 1: Identificar los factores asociados a la intervención estatal en el humedal Tibabuyes, en el marco del Decreto Distrital 565 de 2017, y analizar la trayectoria institucional que ha acompañado dicha intervención entre 2017 y 2023.

Este objetivo se cumplió mediante el análisis documental del Decreto 565 y su contraste con informes de gestión distrital, conceptos técnicos y acciones legales emprendidas por el Cabildo. Se evidenció que la intervención estatal estuvo marcada por decisiones unilaterales, omisión de consulta previa, y una débil articulación interinstitucional. La trayectoria normativa muestra cómo el Decreto amplió la categoría de “recreación pasiva”, generando condiciones jurídicas que facilitaron la fragmentación del ecosistema y la pérdida de legitimidad institucional.

Por su parte, el análisis del texto del Decreto 565 de 2017 permite identificar el uso de categorías como “recreación pasiva”, “acceso público” o “infraestructura liviana”, que enmarcan el humedal como un espacio disponible para la urbanización funcional. Estas expresiones, al no considerar la existencia de comunidades étnicas o la dimensión espiritual del humedal, ejercen un acto de silenciamiento institucional sobre el carácter sagrado y territorial del espacio, configurando un lenguaje que redefine el humedal exclusivamente desde una lógica técnica. Desde una perspectiva sociopragmática, el decreto no solo regula el uso del espacio, sino que también produce un discurso que habilita su transformación física, excluyendo el reconocimiento de los sentidos ancestrales del lugar.

Objetivo 2: Describir las prácticas ancestrales y contemporáneas de cuidado ambiental desarrolladas por el Cabildo Indígena Muisca de Suba en torno a la conservación del humedal Tibabuyes. Este objetivo se cumplió a través de entrevistas semiestructuradas y recolección de testimonios clave. Se identificó un entramado de acciones que articulan el cuidado espiritual, la vigilancia territorial, la resistencia cultural y la pedagogía comunitaria. Estas prácticas no solo reflejan una forma distinta de entender el territorio, sino que constituyen una epistemología ambiental propia, invisibilizada por las políticas urbanas. El Cabildo ha sostenido una defensa persistente del humedal como “laguna madre”, configurando una relación con el agua basada en la reciprocidad y el respeto sagrado.

Por otra parte, en las entrevistas realizadas a líderes del Cabildo Muisca de Suba, emergen enunciados que evidencian el vínculo espiritual con el humedal Tibabuyes, como: “La laguna dejó de respirar con nosotros”, “el agua está triste” o “nos cerraron el paso a lo sagrado”. Estas expresiones, lejos de ser meramente simbólicas, actúan como performativos comunitarios, donde el lenguaje manifiesta una relación afectiva y espiritual con el territorio. Desde un análisis

sociopragmático, estas formas de enunciar constituyen una respuesta discursiva a la institucionalidad, que busca reconfigurar el sentido del territorio más allá de su uso funcional. Aquí, el lenguaje indígena no es solamente narrativo: es resistencia, reclamación y reconstrucción de vínculo con lo vivo.

Objetivo 3: Determinar el impacto socioambiental generado por la implementación del Decreto 565 de 2017 sobre el humedal Tibabuyes, desde la perspectiva del Cabildo Muisca de Suba. Si bien el acceso limitado a información geoespacial y datos de cobertura vegetal restringió la aplicación de métodos cuantitativos comparativos, se logró establecer, mediante análisis cualitativo, que el Decreto 565 tuvo una incidencia directa y negativa sobre la integridad ecológica, cultural y simbólica del humedal. La investigación muestra que el decreto permitió proyectos de infraestructura no consultados, que alteraron zonas sagradas del territorio y vulneraron derechos colectivos, generando una forma de despojo urbano disfrazado de “mejoramiento”.

Aunque no se logró aplicar un análisis cuantitativo por la ausencia de datos técnicos actualizados sobre la cobertura vegetal, sí se identificó una forma de monitoreo ambiental ejercida por la Guardia Indígena, que recurre a recorridos, narraciones orales, signos del paisaje y ceremonias. Este tipo de vigilancia no se formaliza mediante indicadores técnicos, pero sí mediante formas de enunciación territorial como: “vemos cuando la laguna se enferma”, “nos habla con sus olores”, “cuando el espejo se rompe, algo está mal”. Estas expresiones revelan un sistema de observación basado en relaciones simbólicas y afectivas, que, desde el análisis sociopragmático, debe ser entendido como una práctica de conocimiento situada, capaz de disputar el monopolio técnico del saber ambiental institucional.

El Decreto 565 de 2017 no solo constituye un problema de diseño normativo, sino también un caso paradigmático de cómo la ciudad reproduce modelos de gestión ambiental tecnocráticos, funcionalistas y excluyentes, que desestiman la existencia de otras formas de vida y de gobernanza del territorio. La ausencia de una normativa definida sobre las áreas protegidas distritales, la falta de mecanismos de colaboración con el SINAP y el déficit de información actualizada, evidencian debilidades estructurales del modelo distrital.

Frente a esta circunstancia, el Cabildo Muisca de Suba se manifiesta no como un participante pasivo o víctima, sino como un agente político y espiritual activo que interpela el orden urbano desde la justicia, la memoria y el derecho al territorio. Sus acciones evidencian que la protección de los humedales no se limita a la esfera ecológica, sino que abarca aspectos culturales, históricos y éticos.

El estudio facilitó la consolidación de una propuesta de política pública que engloba esta visión, enfocada en la inclusión étnica y cultural en la gestión ambiental urbana, como resultado estructural del proceso investigativo. En la presente propuesta se reconoce que las políticas no son meramente instrumentos normativos, sino también espacios para la disputa, la representación y la posibilidad de cambio social.

Desde una perspectiva sociopragmática, el conflicto resultante del Decreto 565 de 2017 en el humedal Tibabuyes puede interpretarse no únicamente como un conflicto jurídico o ambiental, sino como una confrontación entre métodos de enunciación, interpretación y acción sobre el territorio. Este estudio facilita la comprensión de la manera en que las instituciones distritales elaboran discursos normativos que, simultáneamente, regulan realidades: definen lo que se entiende por espacio público, lo que se considera recreación, qué voces son válidas en el proceso de toma de decisiones y cuáles son excluidas.

Por ejemplo, la estructura del Decreto 565 desplaza conceptos como territorio sagrado, memoria ancestral o autonomía indígena, suplantándolos por expresiones administrativas como acceso universal, uso recreativo o infraestructura de conectividad. Esta sustitución no es imparcial: establece una práctica lingüística que oculta la dimensión espiritual y política del humedal para el Cabildo Muisca de Suba, y fortalece una perspectiva tecnocrática del orden territorial.

Simultáneamente, las prácticas comunitarias del Cabildo — tales como los rituales en la laguna madre, las tomas simbólicas, la vigilancia ambiental y las acciones legales — representan actos sociopragmático de resistencia, en los cuales el territorio no solo se protege con argumentos, sino también mediante la utilización de cuerpos, símbolos, conocimientos y acciones demostrativas. Estos actos desafían el orden institucional y presentan una modalidad distinta de habitar y administrar la ciudad.

7. Recomendaciones

A partir de los resultados derivados del desarrollo de la presente investigación, se pone de manifiesto la imperiosa necesidad de modificar de manera significativa los enfoques institucionales, normativos y participativos que regulan la gestión ambiental urbana en Bogotá. Las recomendaciones subsiguientes están dirigidas a robustecer la protección de los humedales desde un enfoque de justicia ambiental, inclusión étnica y gobernanza territorial con un enfoque diferencial.

Estas sugerencias aspiran a superar lo meramente declarativo y transformarse en rutas de acción para la reestructuración de la política pública distrital, la colaboración interinstitucional, el reconocimiento de las autoridades indígenas urbanas como sujetos de derecho, y la incorporación del conocimiento ancestral en la toma de decisiones ambientales. El establecimiento de esta medida no solo contribuiría a la restauración ecológica del humedal Tibabuyes, sino también al fortalecimiento del tejido comunitario y al cumplimiento de los principios constitucionales e internacionales relativos al pluralismo jurídico, consulta previa y sostenibilidad. A continuación, se enumeran las recomendaciones principales:

- ✓ Evaluación técnica y cultural del marco normativo distrital de humedales, enfocándose en la evaluación de las repercusiones jurídicas, ecológicas y sociales del Decreto 565 de 2017, así como su correspondencia con estándares internacionales como el Acuerdo de Escazú y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo.
- ✓ Es imperativo establecer un protocolo de consulta previa, libre e informada para cualquier intervención en cuerpos de agua protegidos donde residan comunidades étnicas con reconocimiento territorial, como el Cabildo Muisca de Suba.
- ✓ El objetivo es fortalecer el sistema distrital de vigilancia ambiental, incluyendo la creación de series de tiempo continuas y accesibles sobre la cobertura vegetal y la calidad

del agua en los humedales. Estas series de tiempo deben estar articuladas a plataformas como IDECA y gestionadas también por actores comunitarios.

- ✓ El objetivo es reconocer y formalizar esquemas de cogobierno territorial con autoridades indígenas urbanas, garantizando su participación activa en comités técnicos, planes de gestión y mesas de consenso sobre cuerpos de agua.
- ✓ Incorporar el enfoque étnico-cultural en las políticas medioambientales del Distrito, no únicamente como un componente simbólico, sino como un criterio estructural para la planificación, la elaboración de presupuestos y la evaluación.
- ✓ Adoptar la propuesta de política pública elaborada en esta investigación como insumo, asegurando su revisión participativa, validación institucional y la posibilidad de incorporación en el rediseño del Plan Distrital de Humedales.
- ✓ Promover la educación intercultural y la divulgación pública acerca de los humedales como territorios sacros, involucrando a instituciones educativas, medios comunitarios y entidades de protección ambiental.
- ✓ Promover nuevas rutas de investigación-acción, en las cuales el intercambio de conocimientos entre la academia, las instituciones y los pueblos indígenas facilite la construcción de alternativas para la justicia ambiental urbana en contextos pluriculturales como Bogotá.

En consecuencia, la contribución auténtica de este estudio no se limita únicamente al diagnóstico, sino también a la capacidad de concebir y sugerir alternativas para habitar, tomar decisiones y proteger lo ordinario. Las inferencias presentadas en este documento también constituyen una invitación a reconsiderar el significado de lo público, desde una ética territorial que no separe el agua de la cultura, el ecosistema de la memoria, ni el desarrollo de la dignidad.

En conclusión, este estudio no solo registra un caso específico de conflicto socioambiental en Bogotá, sino que también cuestiona la forma en que las urbes planifican, deciden y transforman territorios vivos sin considerar las memorias, derechos y espiritualidades que los habitan. La circunstancia del humedal Tibabuyes evidencia que cualquier política pública que desatienda las voces históricamente silenciadas está destinada al conflicto y a la fragmentación del entramado social y ambiental.

8. Bibliografía

Acuerdo de Escazú. Ley 2273 de 2022. Por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe”. Diario Oficial No. 52.216, 2 de noviembre de 2022.

Arévalo, E. (2021). *Conflictos socio-ecológicos en las chupquas capitalinas, (2015-2021). Una mirada desde la Ecología Política Latinoamericana*. DOI <http://hdl.handle.net/20.500.12209/17101>

Assmann, J. (2011). *Cultural Memory and Early Civilization: Writing, Remembrance, and Political Imagination*. Cambridge University Press.

Assmann, J., Burello, M. y Saban, K. (2008). *Religión y memoria cultural*. Buenos Aires:

Bevir, M. (2006). *Democratic governance: systems and radical perspectives*. *Public Administration Review*, (3), 426-436. DOI: <https://www.jstor.org/stable/3843922>

Borda, O. (1978). *El problema de cómo investigar la realidad para transformarla por la praxis*. Bogotá: FUNDABCO.

Cobertura vegetal en los humedales de Bogotá. DOI: <https://www.ideca.gov.co/recursos/mapas/cobertura-vegetal-en-humedales-de- Bogotá>.

Connerton, P. (1989). *How Societies Remember*. Cambridge University Press, Cambridge. DOI: <https://www.cambridge.org/core/books/how-societiesremember>

Connerton, P. (1989). *How Societies Remember*. Cambridge University Press.

Dahl, A. (1993). *La poliarquía*. Red Editorial Iberoamericana. DOI:

https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/8222297/mod_resource/content/1/RobertDahl_Poliarquia_espanhol.pdf

Decreto 565 de 2017. Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 624 de 2007, “Política Pública de Humedales del Distrito Capital”. Alcaldía Mayor de Bogotá.

Decreto 565 de 2017. Por medio de la cual se modifica la Política de humedales del Distrito Capital contenida en el Decreto Distrital No. 624 de 2007, en relación con la definición de recreación pasiva y usos en los humedales. DOI:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?dt=S&i=72263>

Figuroa, et al. (2022). *Diseñando gobernanza para la conservación de humedales en la comuna de Tolten, Región de La Araucanía, Chile. Corporación Capital Biodiversidad. DOI:*

<https://capitalbiodiversidad.cl/disenandogobernanza-para-la-conservacion-de-humedales-en-la-comuna-de-tolten-region-de-laaraucania-chile/>

Frazier, S. (1999). *Visión general de los sitios Ramsar*. Wetlands International. DOI:

<https://biblioteca.cehum.org/bitstream/123456789/1220/1/Frazier.%20Visi%C3%B3n%20General%20de%20los%20Sitios%20Ramsar%2C%20Una%20sinopsis%20de%20los%20>

Gómez, L, Daniel, C, y Ángela, A. (2008). *La relevancia de las zonas verdes en el espacio público: la necesidad de su revaloración para la ciudad capital*. Universidad del Rosario, colección de textos de jurisprudencia.

Gómez, M., Pablo, F; Reyes, A. (2017). “*Territorios y memorias culturales muiscas: Etnografías, Cartografías y Arqueologías, Bogotá; Ediciones USTA. DOI:*

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/12055/Paginaspreliminares.2017Goid=y>

Halbwachs, M. (1992). *On Collective Memory*. (L. A. Coser, Ed. & Trans.). University of Chicago Press.

- Hernández, R., Fernández, C, y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a. ed.). McGraw-Hill. DOI: <https://www.esup.edu.pe/wpcontent/uploads/2020/12/2.%20Hernandez,%20Ferna0ed.pdf>
- Langebaek. R., y Carl, H. (2019). *Los muisca. Debate* (76), 237-241. DOI: <https://revistas.inah.gob.mx/index.php/cuicuilco/article/view/15498/16550>
- Ley 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Diario Oficial No. 39.740, 4 de marzo de 1991.*
- Lillo, J. (2019). *Importancia y preservación del humedal Juan Amarillo*. DOI: <http://hdl.handle.net/11371/225>
- Martínez, J. y Moreno, V. (2022). *Ritmos del agua: formulación de un estudio de paisaje como herramienta de valoración, para el análisis de los humedales, tomando como caso de estudio el humedal Juan Amarillo*. DOI: <http://hdl.handle.net/11396/7527>
- Middleton, B. (1999). *Wetland Restoration, Flood Pulsing and Disturbance Dynamics*. John Wiley and Sons. DOI: <https://pubs.usgs.gov/publication/70185582>
- Mitsch W., y Jorgensen, E. (2004). *Ecological engineering and ecosystem restoration*. New Jersey. John Wiley and Sons.
- Nora, P. (1984). *Les Linux de mémoire*. París: Gallimard.
- Nussbaum, M. (2006). *Las fronteras de la justicia*. Editores Paidós. DOI: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/libro?codigo=275642>
- Ovalle, M. (2014). *Gobernanza y gestión de humedales urbanos: el caso del humedal Tibabuyes*.
- Ovalle, V, y Rosanna, C. (2014). *Modos de gobernanza en los humedales Conejera, Córdoba, Juan Amarillo, Torca-Guaymaral y Jaboque de Bogotá*. [Tesis de maestría, Universidad

- de los Andes]. DOI:
<https://repositorio.uniandes.edu.co/server/api/core/bitstreams/ac6ec8b2>
- Pierre, N. (1984). *Les Lieux de Mémoire*. La République, París, Gallimard. DOI:
https://horomicos.wordpress.com/wpcontent/uploads/2020/07/nora_lugares_memoria.pdf
- Pirachicán, A., y León, L. (2023). *Diálogo en el territorio: entre la memoria, transformación y el cuidado. El caso de los humedales Conejera y Juan Amarillo – Tibabuyes 2022*. DOI:
<https://repository.usta.edu.co/handle/11634/49388>
- Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Acuerdos derivados de la consulta con la Mesa Permanente de Concertación.*
- Political Imagination.*
- Rodríguez, R. (2021). *humedal Juan Amarillo: Entre la voluntad política y ambiental*. DOI:
<https://expeditiorepositorio.utadeo.edu.co/bitstream/handle/20.500.12010/17606/Trabajo>
- Rojas, C. (2022). *Evidencias del impacto de la urbanización en el sistema de humedales del Área Metropolitana de Concepción (Chile)*. *Revista RACO*. DOI:
<https://raco.cat/index.php/PapersIERMB/article/view/402579>
- Rosenau, N. (2007). *Governance in a New Global Order*. En *Governing Globalization*, edited for David Held by Anthony McGrew, 70-86. NUEVA YORK, Blackwell Publishers.
- Saavedra, C., y Andrea, S. (2017). Estructura metodológica en el diseño de indicadores de sostenibilidad ambiental de tercera generación para el humedal Juan Amarillo o Tibabuyes. *Revistas de la Universidad Distrital*. DOI:
<https://revistas.udistrital.edu.co/index.php/tecges/article/view/12642>
- Saavedra, L. (2017). *Indicadores de sostenibilidad ambiental aplicados al humedal Juan Amarillo Tibabuyes*.

Sánchez, J. (2020). *Análisis de la sostenibilidad socioambiental del proyecto conexión corredor ambiental humedal Juan Amarillo*. DOI:

<https://repository.uniminuto.edu/handle/10656/11082>

Tamayo, G. (2015). *Diseños muestrales en la investigación*. DOI:

<http://udem.scimago.es/index.php/economico/article/view/1410/1542>

Torres, A. (2021). *Evaluación del impacto de obras civiles en la zona de amortiguamiento del humedal Tibabuyes*.

Torres, G. (2019). *Estrategias de recuperación y conservación de la zona de amortiguamiento del humedal Juan Amarillo, intervenida por el “proyecto parque Juan Amarillo”, en área de influencia de los barrios cortijo y ciudadela Colsubsidio de la localidad de Engativá*.

DOI:

<file:///C:/Users/Bibiana%20Gonzalez/Downloads/Trabajo%20de%20grado%20c%C3%B3digo%202301-044.pdf>.

Zedler y Kercher (2005). *Wetland resources: status, trends, ecosystem, services, and restorability. Annual Review of Environment and Resources*. DOI:

<https://www.annualreviews.org/content/journals/10.1146/annurev.energy.30.050504.144248>

VIII. 9. Anexos

Anexo 1. Carta de consentimiento.

23 de marzo de 2023

Señores Comunidad Cabildo Muisca Suba

Asunto: permiso para realizar una investigación con fines académicos sobre alguna problemática que afecte a la comunidad.

Estimados:

La presente es para solicitar permiso para poder hacer una investigación sobre la comunidad Muisca Cabildo Indígena Muisca de Suba, actualmente me encuentro cursando la maestría en la institución ESAP Escuela de Administración Pública, y estoy en proceso de redactar mi tesis de maestría y me gustaría aplicar ese tema enfocado en la comunidad en las diferentes problemáticas de territorialidad, que por lo que he leído es un tema que ha intervenido mucho la comunidad, más sin embargo si hay otro tema a priorizar o que no se haya estudiado mucho estoy abierta a sus propuestas orientación y consejos; el fin realmente de esta investigación es ir más allá del escritorio y poder aterrizar e informar más esas problemáticas que como comunidad presentamos.

Su aprobación para realizar este estudio sería muy preciada.

Muchas Gracias por su tiempo.

Cordialmente,



Jeniffer Baez Garcia

Anexo 2. Método de recolección de información, entrevista.

Entrevista a miembro activo del cabildo indígena Muisca de Suba:
1. ¿Ha visto un cambio significativo desde 2017 a 2023 en el humedal de Tibabuyes? ¿Qué cambios?
2. ¿Considera que las leyes, especialmente el Decreto 565 del 2017, han tenido un impacto positivo en las transformaciones socioambientales de los humedales?
3. ¿Cuáles son las opiniones del cabildo frente a las intervenciones de entidades por parte del estado y empresas públicas o privadas al humedal Tibabuyes?
4. ¿Has visto prácticas de cuidado en el humedal Tibabuyes por parte del cabildo? ¿Qué prácticas de cuidado identificarías?
5. ¿Qué propone el cabildo para la transformación y el retomar del humedal Tibabuyes?
6. ¿Cuál sería el accionar del Cabildo Indígena Muisca en humedal Tibabuyes a 15 años?

Administración Pública ESAP



Lugar donde se aplica la encuesta _____ Localidad: _____

Fecha: _____ No de cuestionario _____

Edad: _____ Sexo: _____ Nivel de estudios: _____

Estimados miembros del Cabildo:

El motivo de la siguiente encuesta es conocer la opinión de la comunidad Indígena Muisca de Suba respecto al Decreto 565 del año 2017 (Decreto en el cual se modificó la política de humedales en relación con la recreación pasiva permitiendo darles diferentes usos a los humedales del distrito) entre ellos al Humedal Tibabuyes, la información brindada se utilizará exclusivamente para fines académicos.

1. ¿Considera que las leyes, especialmente el Decreto 565 del 2017, han tenido un impacto positivo en las transformaciones socioambientales de los humedales? Sí, no
¿Por qué?

2. ¿En qué medida han afectado al cabildo las decisiones tomadas por los gobiernos distritales durante el Decreto 565 del año 2017 respecto al humedal Tibabuyes?

- a) Han fortalecido el papel del cabildo en la gestión del humedal.
 - b) Han debilitado la influencia y autonomía del cabildo en asuntos relacionados con el humedal.
 - c) Han generado una colaboración más estrecha entre el cabildo y los gobiernos distritales.
 - d) No han tenido un impacto significativo en el cabildo.
 - e) Otra: ¿Cuál? _____
-

3. ¿Cómo considera que ha sido el manejo y la gestión por parte de las entidades estatales y empresas públicas a nivel distrital con el humedal Tibabuyes durante el Decreto 565 del 2017?

- Efectiva
- Media
- Deficiente

¿Por qué?

4. ¿Has observado prácticas de cuidado en el humedal Tibabuyes por parte del cabildo?

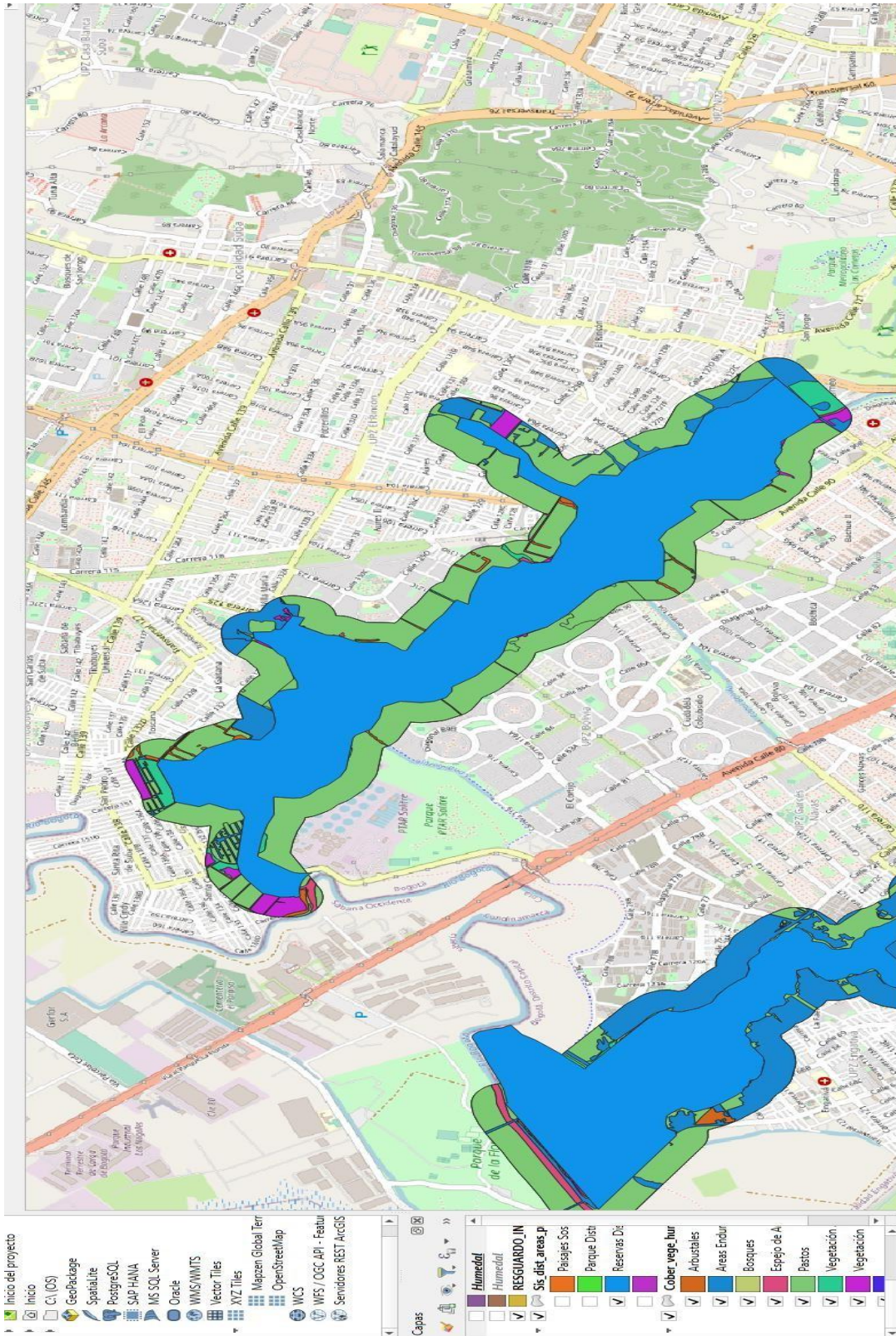
- Sí
- No

¿Qué tipo de prácticas de cuidado identificarías?

5. ¿Qué propone el cabildo para la transformación y recuperación del humedal Tibabuyes?

- a) Implementar proyectos de reforestación y restauración ecológica.
 - b) Promover la educación ambiental en la comunidad.
 - c) Colaborar con organizaciones ambientales para llevar a cabo estudios científicos.
 - d) Desarrollar infraestructuras sostenibles y senderos ecológicos.
 - e) Otra: ¿Cuál?
-

Anexo 4. Capa humedal Tibabuyes, cobertura vegetal.



Anexo 5. Trabajo de campo. Reconocimiento del humedal Tibabuyes.





